



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad  
Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Pisfil Rojas, Claudia ([orcid.org/0000-0002-0858-1976](https://orcid.org/0000-0002-0858-1976))

**ASESORES:**

Mg. Niño Calderon, Brianda Del Rocio ([orcid.org/0000-0003-3640-3090](https://orcid.org/0000-0003-3640-3090))

Mg. Leon Reinaltt, Luis Alberto ([orcid.org/0000-0002-4814-9512](https://orcid.org/0000-0002-4814-9512))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO — PERÚ**

**2023**

## DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo, a mi mamá y mi hermano que me apoyaron en los buenos y malos momentos, ayudándome a afrontar las dificultades presentadas

## **AGRADECIMIENTO**

Mi gratitud mis asesores, por la paciencia y esfuerzo, para lograr que este sueño se forme y poder llegar a la meta a pesar de las dificultades



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUIS ALBERTO LEON REINALTT, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental", cuyo autor es PISFIL ROJAS CLAUDIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUIS ALBERTO LEON REINALTT DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 12-12- 2023 11:30:16

Código documento Trilca: TRI - 0687780



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, PISFIL ROJAS CLAUDIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PISFIL ROJAS CLAUDIA DNI: 73668617 ORCID: 0000-0002-0858-1976	Firmado electrónicamente por: CPISFILR el 19-12-2023 20:53:05

Código documento Trilce: INV - 1474381

## Índice de Contenidos

<b>CARÁTULA</b> .....	i
<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>Declaratoria de Autenticad del Asesor</b> .....	iv
<b>Declaratoria de Originalidad del Autor</b> .....	v
<b>Índice de Contenidos</b> .....	vi
<b>Índice de Tablas</b> .....	vii
<b>RESUMEN</b> .....	viii
<b>ABSTRACT</b> .....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	5
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	15
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b> .....	15
<b>3.1.1. Enfoque</b> .....	15
<b>3.1.2. Método de investigación</b> .....	15
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.</b> .....	15
<b>3.3. Escenario de estudio</b> .....	16
<b>3.4. Participantes</b> .....	16
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	16
<b>3.6. Procedimiento</b> .....	17
<b>3.7. Rigor científico</b> .....	17
<b>3.8. Método de análisis de datos</b> .....	18
<b>3.9. Aspectos éticos</b> .....	19
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	20
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	36
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	37
<b>REFERENCIAS</b> .....	38

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1 Pregunta N° 1.....</b>	<b>20</b>
<b>Tabla 2 Pregunta N° 2.....</b>	<b>21</b>
<b>Tabla 3 Pregunta N° 3.....</b>	<b>22</b>
<b>Tabla 4 Pregunta N° 4.....</b>	<b>24</b>
<b>Tabla 5 Pregunta N° 5.....</b>	<b>25</b>
<b>Tabla 6 Pregunta N° 6.....</b>	<b>26</b>
<b>Tabla 7 Pregunta N° 7.....</b>	<b>27</b>
<b>Tabla 8 Pregunta N° 8.....</b>	<b>28</b>
<b>Tabla 9 Responsabilidad Extracontracual En El Derecho Comparado.....</b>	<b>30</b>

## RESUMEN

En el presente trabajo de tesis, precisaremos como objetivo general Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad extracontractual por ocasión de daño ambiental. Se manejo el método de investigación básica y un enfoque cualitativa; igualmente las técnicas que se emplearon fue la entrevista y el análisis de datos, para llegar a una determinación de los criterios para la indemnización, en responsabilidad extracontractual por ocasión de daño ambiental.

En relación con las conclusiones, después de un análisis de los resultados y la discusión, se obtuvieron las tres conclusiones finales, con respecto a la primera conclusión el daño ambiental se debe constituir como un supuesto importante para determinar la indemnización, para su aplicación en sus características jurídicas y procesales, para uso exclusivo de los derechos ambientales; coexistiendo también con los principios ambientales: el principio de conservación, el principio precautorio, el principio de compensación; segundo el actual sistema de responsabilidad extracontractual en materia ambiental es algo inadecuada y ambigua, imprecisa y poco acertada, que solo causa incertidumbre al momento de utilizarlo para la administrar justicia ambiental; el tercero en el derecho comparado debemos analizar, la evolución de los daños, los desafíos globales, evaluación de los daños y costos que conllevara, la prevención, el nexo causal y buscar una forma más eficaz para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**Palabras clave:** Responsabilidad civil extracontractual, daño ambiental, indemnización.



## **ABSTRACT**

The general objective of this thesis is to identify the criteria for determining compensation in tort liability for environmental damage. The basic research method and a qualitative approach were used, as well as interview and data analysis techniques, in order to arrive at a determination of the criteria for compensation in tort liability for environmental damage.

In relation to the conclusions, after an analysis of the results and discussion, the three final conclusions were obtained, with regard to the first conclusion environmental damage should be constituted as an important assumption to determine compensation, for its application in its legal and procedural characteristics, for exclusive use of environmental rights; coexisting also with environmental principles: the principle of conservation, the precautionary principle, the principle of compensation; second the current system of extra-contractual liability in environmental matters is somewhat inadequate and ambiguous, imprecise and not very accurate, which only causes uncertainty when using it to administer environmental justice; third in comparative law we must analyse, the evolution of damages, global challenges, evaluation of damages and costs involved, prevention, the causal link and seek a more effective way to determine compensation in the extra-contractual Civil Liability on the occasion of environmental damage.

**KEYWORDS:** Extracontractual civil liability, environmental damage, compensation.

## I. INTRODUCCIÓN

La incertidumbre sobre el daño ambiental, no es algo reciente, sino un problema de muchos años atrás y de cómo podemos llegar a solucionar esta problemática del daño ambiental que es una acción negativa o dañino que es causa de un factor o varios ajeno al ambiente (RAE, 2023) que en su mayoría de los casos es por el descuido de la mano del hombre, y estas acciones causan una responsabilidad civil, que se puede determinar cómo extracontractual, por la infracción jurídica de no causar daño a otro, por presencia de dolo o culpa, que va hacia el ambiente mismo (Angulo, 2020), siendo la obligación de que tiene la persona a remediar el daño, con los criterios ya mencionados.

La responsabilidad civil, deriva del uso, aprovechamiento o ejecución de una acción ambiental riesgosa y que obliga a reparar el daño ocasionado al bien protegido, en este caso el ambiente (Renteria, 2021), por consiguiente, dentro de nuestra normatividad civil, la responsabilidad Civil Extracontractual, se encarga de dar una visión más fundamental para la indemnización, y se busca dar un reconocimiento más autónoma a la responsabilidad al daño ambiental (Delgado, 2020), para lograr la autonomía y el reconocimiento del mecanismo de Responsabilidad Civil Extracontractual y su obligación de indemnizar el daño ambiental.

El daño ambiental y que conlleva la responsabilidad extracontractual, da formación a la indemnización como un resarcimiento de los hechos producidos y se busca dar una contribución económica, en este caso al daño ambiental ocasionado (Zárate, 2019) porque busca la recuperación total o parcial del ambiente afectado, aunque en unos casos ya no exista tal recuperación, donde se busca la realización de las medidas necesarias para reducir los efectos y impedir el daño ambiental de nuevo.

La indemnización también es conocida como reparación *in nature*, es la compensación del daño ambiental a favor del medio ambiente y los demandantes, que busca una compensación para restituir al bien jurídico afectado. La indemnización es su mayoría es un contenido monetario y cumplir con todos los requisitos para esta compensación el daño ambiental causado. (Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, 2021)

De igual manera, en este escenario, el daño ambiental y de la responsabilidad extracontractual, tiene un ítem importante, el nexo causal, que está comprendido de la actividad o conducta que genera daño. Un análisis dual que busca al responsable y hasta donde se puede abarcar la responsabilidad extracontractual y construir una conducta para saber el daño ambiental que se ocasiono y dar una indemnización justa y necesaria. (Betalleluz et al., 2018) donde se deba determina el dolo, culpa, negligencia de los agentes.

El gran aumento de los problemas ambientales, ha tenido un reconocimiento especial para su protección ambiental, donde se busca prevenir y sancionar de forma razonable; siendo que el 78% del ambiente se encuentra dañado de forma parcial (puede ser recuperable) o total (sin posibilidad de recuperación) (Daga et al, 2021), en si ya es un problema alarmante y se busca prevenir, que puede ser provocado por el dolo, culpa o negligencia de los agentes, los involucrados deben dar una compensación adecuada por el daño provocado.

En el año 2022, se produjo el peor desastre, petrolero hacia el ambiental al litoral marino, el Terminal Multiboyas N° 2 ubicado en La Pampilla – Distrito de Ventanilla – Callao; fueron más de 12,000 los barriles de petróleo vertidos, dimitiendo más de 11 000 hectáreas afectadas, 97 áreas corrompidos (actualmente todavía hay 62 playas afectadas), dos áreas naturales protegidas afectadas directamente —la

Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras y la Zona Reservada de Ancón (Defensoría del Pueblo, 2023), en el cual hasta la fecha no hay un resarcimiento adecuado con el cumplimiento de sus obligaciones y sus plazos que fueron pactados, para ejercer el Plan de Rehabilitación, a todas las áreas afectadas.

La legislación mexicana, posee un carácter muy amplio y algo extensa en su legislación, sobre el daño ambiental, por un accionar negativa o varios ajenos al medio ambiente (Castillo et al, 2018), logrando ser un gran perjuicio, principalmente en la responsabilidad ambiental, que tiene a poner en buen recaudo, sus principios importantes como la prevención y preocupación, para poder considerar quienes son los postulantes a la responsabilidad por daño ambiental (Castillo et all. 2018), en las disposiciones jurídicas mexicanas, están en similitud en el principio de prevención, ya que busca minimizar grandes rasgos el daño ambiental que se puede conllevar a un futuro, que se busca prevenir, con sus diferentes legislaciones el daño que puede ocasionar.

Chile, sobre el daño ambiental se centra en el caso, la emisión de gases invernadero, dando un enfoque más jurídico; su argumentación en la responsabilidad extracontractual, logra mitigar los razonamientos para su responsabilidad, que conlleve a una indemnización a los demandados en los tribunales chilenos, donde se da la teoría del nexo causal se centra en concreto, cuál es su relación jurídica con los involucrados (Banfi del Rio, 2019), asimismo, los tribunales Chilenos en el caso de daño ambiental sobre las aguas subterráneas, analiza el significado de reparación y su interpretación en responsabilidad como la indemnización y como se acreditara su efecto entre la infracción y el daño causado (Delgado, 2020)

Por ellos nos lleva a expresar **el problema**, *¿cuáles son los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental?*

Se justifica desde **la perspectiva teórica**, donde existe figuras que abarcan la Responsabilidad Extracontractual, que no se han definido o llegan a ser muy críticas por la doctrina o contener vacíos legales y se busca la fundamentación más favorable a las categorías de estudio.

En cuanto a la **perspectiva metodológica**, se sustenta porque involucra la aplicación debida de las teorías y conceptos que surgirán desde los datos cualitativos obtenidos, los cuales facilitarán el desarrollo de los conocimientos por medios de análisis y el seguimiento para determinar las etapas de la investigación, para la obtención de la eficacia y confiabilidad.

Por último, **perspectiva práctica**, se fundamenta en establecer los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad extracontractual por ocasión de daño ambiental, como protector del medio ambiente involucrado en el daño.

Dando como resultado también un **Objetivo General**, Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad extracontractual por ocasión de daño ambiental, consecuencia también el **Objetivo Específico**, **i)** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental, **ii)** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental, **iii)** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

## II. MARCO TEÓRICO

Para dar sustento a la investigación, se acudió en señalar, los antecedentes para ofrecer el realce y la objetividad de la investigación. Como resultante tenemos, en el artículo de los autores mexicanos, Castillo et al (2018), su objetivo es aludir al principio jurídico sobre la responsabilidad ambiental especialmente en los principios de prevención y preocupación, para su aplicación correcta, con un método que gire alrededor de los principios ya mencionados y añadiendo un principio que apareció en la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico, “Quien contamina paga”, para el mejor control y sanción por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, teniendo como instrumento las aportaciones en los ámbitos civiles, administrativos y penales para una doctrina para que de luces aportaciones importantes para la responsabilidad por daño ambiental. Concluyendo, que los principios de preocupación, prevención y de “quien contamina paga”, siendo utilizados por la Suprema Corte Mexicana, por un hecho u omisión al daño moral, dando una reparación mediante la indemnización, dependiendo de su valoración económica.

Para Concepción et. al (2022), su objetivo, es determinar los perjuicios que causan los daños ambientales, especialmente en el sector minero, y buscar una aplicación de los principios ambientales y dar solución a falta de diligencia a los artículos 395 y 396 de su Carta Suprema de Ecuador, método utilizaron fue el análisis los casos de minerías ilegales, que ocasionaron daño ambiental y a la falta jurídica de Código Orgánica Ambiental , asumiendo como instrumento el análisis del caso Buenos Aires – Imbadura, para un análisis más descriptivo para demostrar el perjuicio y los hechos de violencia contra el Código Orgánico Ambiental y dar la eficacia correspondiente al daño ambiental causado por las mineras ilegales. En su artículo concluyeron, para la determinación del daño ambiental debe tener tres elementos combinados: elemento externo, objetivo y subjetivo para

asumir el comportamiento del daño. La responsabilidad por daños ambientales se determina en sus artículos 395 y 396 de la Carta Suprema de Ecuador, teniendo en cuenta los factores del vínculo causa – efecto (dolo, culpa o negligencia) del régimen de la responsabilidad subjetiva y su aspecto del principio medioambiental universal “quien contamina paga”, que es un gran aporte para que se puede lograr a dar una definición, más eficaz y dar un comportamiento más adecuado para reponer el daño ambiental causado.

Asimismo, Rodríguez (2019), su objetivo, es dar un acuerdo a los principios de equidad, igualdad a los cargos públicos como la sostenibilidad ambiental, para poder llegar a una indemnización a los daños antijurídicos particulares o colectivos, para que el Estado tenga la obligación de reparar las lesiones y dar los beneficios adecuados para la reparación al daño ambiental, su método, es identificar primordialmente los principios en materia ambiental y las funciones administrativas del Estado en la función reparatoria en materia al daño ambiental causado, instrumento es el estudio de como el Estado Colombiano reacciona a los derrames petroleros y su aplicación correcta a sus derechos colectivos y la funciones de sus colaboradores en el ejercicio que le corresponde. Concluyendo, que la responsabilidad extracontractual, que existen protocolos para la protección al medio ambiente y consignar una reparación anticipada y su protección inmediata, refiere a la búsqueda de la indemnización por dentro o fuera de los contratos o responsabilidades anexadas.

Del mismo modo Cárdenas y Cornejo (2021), su objetivo, es dar un análisis del principio “quien contamina paga” en las situaciones de las empresas ecuatorianas y la aplicación del principio, en la legislación ambiental, siendo su método analizar las empresas de micro, pequeñas, medias empresas en el régimen MIPYMES, y ver si es eficaz su aplicación en su regulación por ocasión al daño ambiental , en consecuencia el instrumento que los autores, dan un método para exponer diferentes conceptos al derecho ambiental como el teórico

para demostrar el objetivo y alcance de los principios claves para determinar el daño ambiental ocasionados por los MIPYMES, concluyendo, que se debe tener claro las medidas para determinar la responsabilidad y la indemnización a las víctimas del daño que fue producido, para una futura compensación a los afectados, por la su obligación de reparar y regenerar su responsabilidad sea objetiva o subjetiva.

Para Giraldo (2014), su objetivo es como se observa cómo está conformado la conservación del ambiente, en sus diversos aspectos jurídicos, en el tratamiento ambiental, utilizando como método el papel del Estado y los particulares, las consecuencias del incumplimiento que conllevan, como instrumento el análisis la responsabilidad extracontractual y la responsabilidad extracontractual estatal, donde se observara el alcance más real de la responsabilidad y como será probado y llegar al pago de la indemnización, en caso de llegar a los responsables. Concluyendo una relación de los principales medios de defensa del medio ambiente en un estado social de derecho y el autor dando un análisis a los tratados internacionales protocolos y declaraciones que derivan de la parte de la responsabilidad estatal de contaminación del ambiente.

De igual forma Contreras (2021),

su objetivo, es analizar primero las diferencias del daño ambiental y daño civil y su desarrollo a un sistema de responsabilidad y restauración del ambiente, como se realiza de forma proporcionada y su aplicación en las disciplinas de materia ambiental, finalmente los instrumentos económicos y análisis de la normativa comparativa, para poder enfrentar los incidentes de la responsabilidad civil, según el método de la metodología jurídica y el análisis jurídico, la idea de utilizar los riesgos provocados por determinadas actividades como base para determinar la responsabilidad, si no se ha causado ningún daño, plantea el supuesto opuesto de distribución de responsabilidad;



Se realiza un análisis de la estructura jurídica de la responsabilidad por daños ambientales y del alcance de la responsabilidad civil por daños ambientales, que lleva a la conclusión de que es necesario crear un nuevo sistema de responsabilidad por daños ambientales que no se base en el sistema de responsabilidad civil, ya que la determinación de las obligaciones de restauración requiere prueba de daños y causalidad..

Adicionalmente, Miragem y Seifriz (2021), su objetivo, es observar como las acciones del hombre afectan a la relación al ambiente y los efectos producidos al daño ambiental colectivo en Brasil, teniendo como método didáctico, demostró las acciones ambientales, pero también un método teórico para conceptualizar el papel de la responsabilidad civil en la sociedad brasilera, por consiguiente el instrumento se da un análisis a su Constitución Federal, dar una teoría integral del riesgo y buscar la definición del daño fuera del balance, en concordancia al daño ambiental, en su artículo, sostiene, que la responsabilidad civil por daño ambiental, tiene una denominación de la teoría integral del riesgo, en donde el elemento que más destacado es el nexo casual, que es vínculo entre la conducta y el resultado, para poder determinar la responsabilidad y conceptualizar los conceptos, porque se busca establecer la relación de causa efecto para determinar de una forma la indemnización.

Respecto, el autor Pulido (2022) objetivo, es dar un análisis a la definición del daño ambiental en nuestra legislaciones peruanas, para un desarrollo dogmático e identificar las características al impacto ambiental y el riesgo que conllevan, método es de carácter documental, con el análisis de la jurisprudencia y normatividad que se encuentre vinculada al daño ambiental, instrumento será en el artículo 142.2 de la Ley General del ambiente para el análisis de la legislación y la realidad ambiental peruana, el autor se concluyó, que la terminología para el medio ambiente, tanto en la doctrina como en la normatividad, ayuda a definir de forma más adecuada el termino

daño ambiental y garantizar la reparación o eventual indemnización al daño ambiental, como la determinación de los aspectos objetivos y subjetivos.

Sandoval y Reinoso (2022) objetivo, es dar la importancia de la responsabilidad extracontractual, en nuestra legislación y el desarrollo de nuestra doctrina, al igual dar un análisis al avance de la indemnización por ocasión de daño ambiental, de forma más directa y materializada a la indemnización. El método, es el análisis especialmente a la doctrina y la bien jurídico tutelado, que están sujetos a la responsabilidad objetiva o subjetiva al daño ambiental. El instrumento es el análisis doctrinario a la ley General del Ambiente, al igual que el código Civil, sobre la responsabilidad extracontractual y el caso que se produjo el gran problema en el litoral marítimo, pintando el mar peruano de negro. en su artículo, sostiene, que la responsabilidad civil en consecuencia al daño ambiental, es fundamental delimitar las garantías y/o criterios del bien jurídico tutelado, que sería el medio ambiente, en este sentido se debe determinar cómo fue producido la vulneración de su obligación voluntaria y la figura de la indemnización ambiental, se debe una aplicación en el Código Civil, en sus criterios, de lucro cesante, daño emergente y el daño moral, que tendrás que ser acreditadas y/o probadas por los instrumentos adecuados.

Camarena y Pinares (2020), objetivo, de los autores es resaltar los cambios más específicos a la responsabilidad ambiental, para mitigar el daño climático y la reparación al daño ambiental construir una política ambiental eficaz peruana método, es un análisis comparado con la realidad peruana y española, para observar los avances, estructuras y la mejora de resultados específicos al principio de la responsabilidad ambiental. instrumento es el estudio de las normas y doctrinas peruanas como españolas, para observar la mejora o similitud, para determinar si es necesario mejorar nuestra realidad jurídica, concluyendo , que una concepción de responsabilidad es un

factor determinante para mitigar el daño ambiental que ha demostrado una real preocupación al daño ambiental causado para dar una recomposición adecuada por los competentes dañados, para el mecanismo de la indemnización, que se puede observar en pocos avances que tenemos en nuestra realidad jurídica – normativa.

Asimismo, Marroquín (2021), objetivo, de su artículo es preservar y proteger la obligación del ambiente, en los tres niveles de gobierno, para que se fije en los procesos donde se percibirá la indemnización en recurso de la reparación del daño ambiental y buscar conservar los efectos sociales del daño ambiental que fue causado y dar una solución para su desarrollo adecuado. El método, que usa el autor, dar un análisis a la función del Tribunal Constitucional, al igual Procuraduría especializa en delitos ambientales instrumento, son los tres niveles de gobierno: regional, local y municipal, en donde la Procuraduría busca dar solución a la pretensiones en sus procesos para poder establecer la indemnización en delitos ambientales en municipalidades, distritos o provincias, a nuestra conclusión, que la responsabilidad se debe considerar primero la concepción de daño ambiental para establecer las categorías útiles para el uso de los instrumentos de reparación - indemnización – para la presentación de las características particulares de daño ambiental con relación a la responsabilidad que le corresponde, en los diferentes niveles de gobierno.

Por otro lado, se constituye a desarrollar los enfoques conceptuales y las teorías, para el trabajo de investigación. La doctrina como fuente del Derecho se ha encargado de definir **la responsabilidad civil extracontractual**, que se puede contribuir en las tareas de amortiguar y adaptar la relacionada con el daño que emana del cambio climático. (Banfi del Río, 2019)

Además, Angulo (2019) sostiene que la responsabilidad civil extracontractual, se narra el derecho que es violado y si la lesión recae

sobre un derecho subjetivo, da lugar a la responsabilidad civil extracontractual.

Figuroa (2020), responsabilidad civil extracontractual, se establece con las prerrogativas procesales para los sujetos privados que sostiene el procedimiento de la búsqueda de un resarcimiento indemnizatorio, buscando orientar al actor civil en una espera que podría ser más provechosa desde el punto de vista procesal-probatorio.

Para Majín (2019) sostiene que la responsabilidad civil extracontractual, se deriva referentes al daño ambiental, con el objetivo de expresar los elementos jurídicos que se convierten al agente moral en un responsable social de las diferentes alteraciones al ambiente a consecuencia del daño ambiental.

Por otro lado, se constituye a desarrolla la primera categoría, nos basemos en la Regulación jurídica, nos dará la garantía del funcionamiento eficaz de la certeza jurídica, por ser un ámbito de análisis, que se centrará en este trabajo de investigación que garantiza la protección del ambiente por daño ambiental, de todos los recursos que su tutela jurídica. (Carbonell, 2020)

La norma de compensación analizará la conciencia jurídica y su estrecha relación con la compensación y determinará de manera general la forma de compensación por daños ambientales específicos, teniendo en cuenta los elementos de la responsabilidad civil, con el fin de restablecer el statu quo ante, es decir, el estado anterior al daño o, como su nombre indica, compensación, lo que significa que la compensación se convierte en una cantidad financiera correspondiente al daño ambiental causado. (Tirado, 2019)

Daño causado, es la definición, es la pérdida o deterioro en uno o más de los componentes del ambiente, que puede ser por causas naturales o humanas. (Wieland, 2019)

Se entiende por daño ambiental cualquier daño material que pueda causarse al medio ambiente o a cualquiera de sus componentes como consecuencia de la violación o no violación de las normas legales, resultando en un impacto negativo real o potencial. (La Ley General del Ambiente)

Acercas del **daño ambiental**, Costa (2018) constituye a un delito social, que atenta contra las materia y recursos que ponen en peligro a los derechos subjetivos dañando a un ambiente puro.

Asimismo, Delgado (2020) define que el daño ambiental puro, son todos los efectos legales de la pérdida, disminución o deterioro al medio ambiente o sus componentes.

Sostiene, el daño ambiental en su artículo 142, inciso 2, que todo daño ambiental es todos los cambios que puede sufrir el ambiente en algunos de sus componentes, que puede llegar a ser contraevidente a la disposición jurídica, ya que genera efectos negativos a corto o largo plazo. (La Ley General del Ambiente N° 28611)

Harris (2020) lo conceptualiza el daño ambiental como efectos legales de pérdida directa o indirecta de sus componentes, disminución o deterioro del medio ambiente, y que estamos frente a ellos también a una responsabilidad por daño ambiental

Por otro lado, se constituye a desarrolla la segunda categoría, el Daño patrimoniales, es un concepto general de daños indemnizables, que abarca otros bienes jurídicos, donde se adquiere la importancia fundamental en las legislaciones modernas, pues la clase y alcance

de la reparación varían según la naturaleza del daño irrogado (Estrada et al, 2022)

Daño extrapatrimonial, es el agravio o la lesión que se causa a un derecho inherente al ser humano, donde el ordenamiento jurídico debe forjar el respeto, la manifestación de su dignidad y de su propia esfera individual, donde no hay duda del daño moral. (Montoya, 2019)

Derecho comparado, es enfoque interdisciplinario, fundamental para comparar las realidades jurídicas sobre la indemnización que recae en la responsabilidad civil extracontractual y el daño ambiental en las diferentes realidades jurídicas para poder cotejar, observar y categorizar las diferentes realidades jurídicas en relación al trabajo de investigación. (Ferrante, 2016)

Finalmente, **la indemnización**, Zarate (2019), concluye que para conocer la acción de indemnizar se debe tener el objetivo claro sobre la producción del daño ambiental y saber la competencia del lugar donde se produjo y observando y la persona causante del daño llega a ser una persona pasiva para el presupuesto factico de la acción indemnizatoria, de acuerdo a los requisitos que dicten cada Tribunal Ambiental.

Para determinar la indemnización se debe comprender cuales fueron las consecuencias donde se origina la acción u omisión generador del daño, considerando el lucro cesante, a la persona y el daño moral, acreditando la relación del daño producido y el hecho, por consiguiente, se devenga el interés legal desde la fecha producida el daño. (Código Civil, febrero 2023)

Según Ruiz (2021) la indemnización, expresa una forma más simple para acceder a la justicia civil ambiental en los Tribunales Peruano, especialmente para emitir la orden del cese del daño y llegar a prevenir futuros daños ambientales, sostiene que la indemnización

compense el daño global a las comunidades y otros remedios en favor del ambiente y de los demandantes, en todas sus instancias.

Marroquín (2021) resalta que el accionar de la indemnización, es un componente de restauración y recomposición del ambiente dañado, donde se debe realizar un concepto de pago monetario y se debe utilizar en su totalidad a los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y de los recursos naturales.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Enfoque

**El tipo de investigación Cualitativo**, es una exploración desde la perspectiva de los participantes y el contexto que los relaciona, para dar una interpretación y significado de a la investigación a realizar. (Arias, 2017) es el estudio y comprensión de fenómenos, explorando desde un ambiente natural de los participantes para corresponder los contextos donde se desarrollen.

##### 3.1.2. Método de investigación

**Básica**, se orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos, sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes, pudiendo organizar una teoría científica. (Arias, 2017),

**Teoría fundamentada**, en la cual se utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o un área específica. (Arias, 2017).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La categorización, es el rol importante dentro de enfoque cualitativo, se utilizan los datos obtenidos, que desprende del problema de investigación, que busca resolver la temática planteada.

##### **Categoría de estudio 1.**

Responsabilidad Civil Extracontractual

De cual desprende su definición conceptual, categorías (Regulación jurídica, obligación reparatoria y daño causado) y



subcategorías (Código Civil que regula la responsabilidad civil extracontractual, Criterios para reparación indemnizatoria, Presupuestos para configuración del pago)

### **Categoría de estudio 2.**

Daño ambiental, De cual desprende su definición conceptual, categorías (daño patrimonial y daño extracontractual) y subcategorías (Lesión o destrucción)

### **3.3. Escenario de estudio**

La indagación se realizó en la ciudad de Trujillo, especialmente Abogados que estén relacionados en la rama de Derecho Civil y/o Derecho Ambiental, asimismo se dio estudio a diferentes artículos e informes sobre responsabilidad civil extracontractual, indemnización y daño ambiental, siendo los temas principales de la investigación

### **3.4. Participantes**

La investigación comprendería de 10 participantes especializados en Derecho Civil y/o Derecho ambiental, quienes serán entrevistados mediante una encuesta, para la recolección de los datos y los aportes serán información relevante que permitirán esclarecer la problemática en cuestión

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para llevar a cabo la investigación se utilizarán dos métodos: el análisis documental y las entrevistas mediante cuestionario. El primero servirá para establecer el marco teórico utilizando el archivo de análisis de documentos sobre el tema de

investigación. El segundo servirá para utilizar la información obtenida en la entrevista por cuestionario para su posterior análisis

### **3.6. Procedimiento**

A partir de la recolección de datos y su posterior análisis analítico y comparativo, se obtendrá el inicio y se establecerá una secuencia del tema de investigación, que conducirá a la recolección de datos para completar el marco teórico.

La fase metodológica, en la que se definen categorías y subcategorías, así como la elaboración de instrumentos, como el análisis documental de artículos, normatividad y legislación, se acompaña de entrevistas a juristas y/o especialistas seleccionados.

la fase de tesis, se utilizarán los instrumentos y los resultados se registrarán en tablas que se crearán a tal efecto. Posteriormente, se llegará a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

### **3.7. Rigor científico**

Los datos obtenidos serán indiscutibles y válidos, y que consisten en la dependencia, de los datos revisados de distintos artículos de investigación y una análisis e interpretación conveniente, la investigadora capta los significados en profundidad a través de la experiencia de los participantes vinculado al problema planteado, , determinando el grado de similitud entre el contexto del estudio y otros contextos analizados y la conformabilidad la fuente y la explicitación de la

lógica utilizada para interpretarlos. Por consiguiente, seguiremos todas las recomendaciones y requisitos exigidos por la Guía de investigación otorgada por la Universidad en coordinación con las Normas APA (séptima edición), para la elaboración del proyecto con coherencia académica

### **3.8. Método de análisis de datos**

Arias (2017), busca obtener los datos de investigación cualitativa, para convertir en información en conocimiento y reflexión, que se realiza a través de la organización de datos y transcripción del material, para llegar a su entendimiento y marcando su lineamiento para su proceso de análisis, para encontrar los resultados, para un análisis que genera categorías o temas.

El método empírico, se operativizo la información recolectada por los instrumentos del análisis documental y la entrevista.

Método comparativo, permitió la recolección de información de artículos contrastados de los diferentes países latinoamericanos sobre los criterios de indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental, para dar forma a los objetivos planteados.

El método deductivo, por su análisis a la realidad problemática que está presente con la aplicación de las técnicas, para obtener la información más importante e idónea. La teoría fundamentada, significa los hallazgos que van emergiendo a través de los datos.

### **3.9. Aspectos éticos**

La presentación de la teoría está documentada en la bibliografía establecida por las normas APA con el fin de evitar posibles similitudes y respetar la propiedad individual (propiedad intelectual) de cada material utilizado en las normas APA. La investigación (y el desarrollo general) se lleva a cabo de acuerdo con todas las instrucciones, recomendaciones y directrices del consultor asignado al curso.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### RESULTADOS

Es importante precisar que en determinar que, para comenzar la entrevistas, se realizó tres preguntas por el objetivo uno, dos preguntas por el objetivo dos y tres preguntas por el objetivo tres, en total se realizaron 8 preguntas para cada participante. También se consideraron 10 participantes de derecho (abogados), que respondieron con totalidad las preguntas formuladas con criterio propio; a continuación, se ejecutó la interpretación de cada pregunta realizada

##### Objetivo Específico N° 1:

##### Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental.

**Tabla 1**

Pregunta N° 1 de la guía de entrevista

En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.	
E1	es aquel que genera un menoscabo en los derechos ambientales de toda una colectividad, por lo que los criterios que considero se deben tener en cuenta son:
E2	se propaga entre varios sujetos, incluso aunque no exista un vínculo jurídico entre ellos y recae en un interés común, compartido y relevante.
E3	El deterioro sustancial o de durable funcionamiento ecológico del tiempo. El perjuicio, daño o lesión para posterior reparación
E4	se deben considerar varios criterios que pueden variar según la jurisdicción y las leyes específicas de cada país, los criterios comunes que se suelen considerar para determinar el daño moral colectivo
E5	Esto puede incluir la extensión de la degradación ambiental, la afectación de la biodiversidad, la contaminación del agua o el aire, y otros factores que determinen el impacto ambiental.
E6	el daño moral colectivo también se evalúa como menos cabo y colectiva pues la afectación se evidencia en todo ser vivo (animales y humanos)
E7	Que el hecho dañoso cause dolor, aflicción angustia en la comunidad agraviadas

E8	Afectación real (salud de la personas, flora o fauna), del lugar o la zona en donde se produjo el daño ambiental
E9	Se debe demostrar el responsable actuó de manera intencionada o negligente y que esta conducta fue la causa del daño ambiental.
E10	Debe hacerse sobre lo ocurrido en la realidad objetiva o de quienes son efectivamente perjudicado o afectados.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
El daño ambiental es la representación de la afectación de la salud, la flora y fauna, la angustia, la lesión que se causa a las leyes y también a la diversidad sustancial del funcionamiento que se considera un daño moral colectivo que recae en un interés común, relativo	

Fuente: elaboración propia

*Tabla 2*

Pregunta N° 2 de la guía de entrevista

Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental	
E1	la RO: es la culpabilidad o negligencia del agente causante del daño, de esta manera, todo acto u omisión que se realice con conocimiento y consciencia de generar daño al medio ambiente que perjudique a toda una colectividad, debe ser reparado por este y sancionado de ser el caso RS: se incluye hechos ilícitos como la omisión de leyes y normativas de uso cotidiano, así como también, la imprudencia y negligencia al realizar una actividad.
E2	entenderse como aquella disminución en la tranquilidad anímica y espiritual que sufre la comunidad en su totalidad, equivalente a lesión, intereses colectivos no patrimoniales causado por el daño acontecido en contra de un bien catalogado como naturaleza.
E3	subjetivo es el causar de la culpa por el daño directo. Siendo que los dos quienes de alguna manera intervienen.
E4	Responsabilidad objetiva: La responsabilidad objetiva se basa en la idea de que el responsable es legalmente responsable del daño ambiental independientemente de su culpa o negligencia. Responsabilidad subjetiva: La responsabilidad subjetiva se refiere a la responsabilidad que se deriva de la culpa o negligencia del responsable.
E5	La elección entre la responsabilidad objetiva o subjetiva puede variar según las leyes y regulaciones ambientales de cada jurisdicción

E6	la responsabilidad objetiva, debido que se deriva de hechos concretos y que, en concordancia y utilidad de su propia ley, existen mecanismos que ayudan a menorar el riesgo; la responsabilidad subjetiva, debería se basa en hechos futuros estableciendo datos poco exactos y probados.
E7	Ambos deben considerarse para determinar la magnitud del daño moral ocasionado
E8	La responsabilidad objetiva
E9	Es necesaria ambas
E10	En el plano objetivo
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
Para dar la determinación del daño moral en los conceptos de responsabilidad objetiva o subjetiva, es un dilema, pero se considera que para un sustento adecuado para la indemnización es tomar en cuenta la responsabilidad objetiva y subjetiva para el mejoramiento de la regulación ambiental jurisprudencial donde se derivara la responsabilidad correcta al responsable	

Fuente: elaboración propia

### **Tabla 3**

Pregunta N° 3 de la guía de entrevista

¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?	
E1	Considero que más que una modificación a la Ley General del Ambiente, debiera dotarse de eficacia real a esas normas, es decir el exigir su cumplimiento y sancionar de ser el caso.
E2	la indemnización debe ser destinada al pago de los perjuicios que se hubiere causado a agentes particulares, de poder determinarse, caso contrario deberán ser administrados por una institución altamente técnica en materia ambiental que debiera ser el fondo nacional del ambiente (fonam) el mismo que destinará
E3	Tomando de referencia que el derecho asume ciencia que cambia a mi parecer se debe modificar la Ley General del Ambiente, puesto que las penas, sanciones en el daño ambiental deben ser más drásticas, tomando derecho comparado en otros países
E4	Es importante contar con la participación de expertos en derecho ambiental y de las partes interesadas para llevar a cabo una revisión legislativa que garantice una mejor

	protección del medio ambiente y una justa indemnización por daño ambiental.
E5	La necesidad de modificar las leyes ambientales para mejorar la determinación de criterios de indemnización puede depender de diversos factores, como la efectividad de las leyes existentes, las circunstancias específicas del país, la jurisprudencia y la evolución de los problemas ambientales.
E6	La ley en materia ambiental, debe sufrir cambios de acuerdo a las actividades mercantiles que se desarrollan y los recursos que se puedan deteriorar, considero que, en la actualidad, no es muy específica; sin embargo, no se tiene datos exactos para suponer un cambio drástico en la Ley respecto de materia ambiental
E7	Los criterios que deben considerarse ya están establecidos en el Código Civil, Art. 1321° y 1985°, entre otros. Son los jueces los que deben adoptar decisiones correctas
E8	no están bien definidos dichos criterios y para que los casos sean resueltos adecuadamente, de acuerdo a cada caso concreto en donde se produjo un daño ambiental, entonces sí tendría que modificarse la indicada ley.
E9	Hay que tener en cuenta tres puntos, el mejoramiento del mecanismo de responsabilidad, los cambios que amenazan al ambiente y la considerar la jurisprudencia y lecciones aprendidas, es decir una revisión a la jurisprudencia y cual sería la necesidad que se desea ajustar
E10	Es necesario actualizarla para guarde coherencia con otras expresiones de la legislación en un Estado que se promueve como Constitucional.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<p>La modificación de la Ley General del Ambiente, se debe considerar un análisis más profundo para compartir una revisión adecuada a la Ley, así poder llegar a una evolución correcta de sus criterios para poder sancionar el daño ambiental, aunque un reforzamiento está ya en el Código Civil y que algunos jueces deben adoptar criterios adecuados para sanciones correspondientes y adecuadas</p>	

Fuente: elaboración propia



## Objetivo Específico N° 2:

**Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental.**

**Tabla 4**

Pregunta N° 4 de la guía de entrevista

Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente	
E1	En nuestra legislación, no contamos con una norma que defina expresamente lo que debemos entender por medio ambiente, concepto sobre el cual gira el estudio del daño ambiental.
E2	las sanciones civiles son necesarias, ya que la clásica nota resarcitoria de la responsabilidad civil, tendiente a la internalización de los costos de las externalidades, no es suficiente factor de disuasión de actividades que afecten el medio ambiente. aconseja la sanción a través de la reparación por daños punitivos, en los denominados “ilícitos lucrativos”
E3	En mi punto de vista es necesario que se desarrolle plenamente y en todos sus extremos puesto que el deterioro del ambiente y de los recursos no tratables o de la biodiversidad es responsabilidad y sus obligaciones directas del estado conforme con la legislación
E4	La regulación sigue evolucionando para abordar de manera efectiva los desafíos ambientales emergentes
E5	Tomando en cuenta la Responsabilidad y cumplimiento: Es fundamental asegurarse de que las regulaciones sean efectivas para garantizar que los responsables asuman su obligación de reparar el daño causado; Acceso a la justicia, Las leyes pueden necesitar ser más inclusivas y accesibles y sobre todo los cambios en la tecnología y la industria.
E6	Considero que la norma regulada es general y no específica
E7	Las regulaciones, al respecto están claramente expresadas en el Código Civil arts.1969° y ss. Son los agraviados los que deben aportar los medios de prueba que evidencien el daño sufrido, su magnitud y la relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. Será el Juez quién debe resolver en justicia
E8	Pienso que en los casos que se presentan, se está aplicando la normatividad específica sobre daño al medio ambiente, y se está aplicando en forma complementaria, las normas pertinentes del Código Civil.

E9	Responsabilidad civil extracontractual se encuentra regulado en la prevención muy escasas, ajustar la regulación y buscar enfoques proactivos para prevenir la ocurrencia del daño y buscar avanzar con los desafíos globales
E10	Percibo una falta de sistematicidad entre la Ley General del Ambiente, la codificación civil, penal y las de carácter procesal en estos mismos rubros.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
Responsabilidad extracontractual, es necesario una reformulación más clara y precisa en el ámbito ambiental, por ser algo general y no llegar a ser más específicas y deber ser una forma complementaria a las normas del código civil y estar en constante evolución a los desafíos que se les aparece	

Fuente: elaboración propia

### **Tabla 5**

Pregunta N° 5 de la guía de entrevista

en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente	
E1	No, por los mismos argumentos del ítem anterior.
E2	no, la responsabilidad civil extracontractual es aquella que se deriva del daño o perjuicio causado por una conducta que lesiona o pone en riesgo el ambiente
E3	Como anteriormente se manifestado siento a lo personal que aun es necesario que se llegue a modificar la ley general del ambiente para que sea más clara y sobre todo específica
E4	Si bien los criterios y regulaciones existentes en muchas jurisdicciones son un paso importante en la dirección correcta, siempre hay espacio para la mejora y el perfeccionamiento de la legislación.
E5	La revisión y mejora de las regulaciones deben basarse en la experiencia, la ciencia y la evaluación constante de su efectividad.
E6	Considero que son suficientes, pero no específicos, los criterios deben ser desglosados y orientados al tipo de daño que se vienen ocasionando, mismo que permitan probar para poder brindar responsabilidad.
E7	Las normas vigentes sobre el tema requieren de jueces con capacidad y alto criterio la garantía de decisiones correctas sobre la responsabilidad de quienes ocasionen daños extracontractuales e incluso pudiendo disponer actividad probatoria de oficio

E8	sería conveniente quizás, definir mejor algunas instituciones, incluir algunas situaciones, conductas o supuestos no previstos, al momento de definir y evaluar en su real envergadura un daño producido al medio ambiente.
E9	No, por los mismos argumentos de la anterior pregunta
E10	De lo que se trata, es de modernizar los criterios, hacerlos óptimos, funcionales que estén al servicio de la sociedad, del conjunto de los ciudadanos, que siempre están expuestos a daños de orden ambiental.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
La responsabilidad extracontractual debe estar en constante mejora y evolución para poder llegar a una constante eficacia, en otras ocasiones debe ser un impulsado de forma probatoria de oficio, también se debe observar para conductas, actividades o supuestos	

Fuente: elaboración propia

### **Objetivo Específico N° 3:**

**Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.**

**Tabla 6**

Pregunta N° 6 de la guía de entrevista

El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ” , puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental	
E1	Debiera ser instituido como un criterio para sancionar y exigir reparación para la persona, fábrica o grupo que genere un daño al medio ambiente de toda una colectividad.
E2	como adoptar las acciones reparadoras adecuadas.
E3	Si tomamos en cuenta este punto de referencia estamos siendo ciertamente y justo ya que ante una acción siempre debe haber una reacción y sería instituir al autor mencionar de la acción de responsabilidad y analizar que se realice
E4	Su implementación adecuada es esencial para garantizar la responsabilidad de quienes causan daño al medio ambiente y para promover la protección y preservación del entorno natural en México.

E5	Es importante destacar que el principio "quien contamina paga" no es el único criterio a considerar en casos de daño ambiental, ya que también deben evaluarse otros factores, como la gravedad del daño, la relación causa-efecto, la vulnerabilidad de la comunidad afectada y la capacidad de recuperación del daño.
E6	Considero que el observado mexicano (quien contamina, paga), es tan igual como identificar al responsable de un daño ambiental, el punto clave para nuestro país esta, en identificar a quien contamina y probar su participación
E7	Si quien contamina ocasiona un daño responde por ello, nuestro ordenamiento legal impone el deber de no dañar, en su caso prevén el art. 132° y ss y 1969° y ss
E8	Me parece que sí pero, habría que aplicar dicho principio y evaluar adecuadamente, según el caso que se presente.
E9	Se puede considerar como un principio para requerir la indemnización de la autores, sea una persona natural o la empresa, para la ir resarciendo algo del daño causado.
E10	Considero que se tiene que evaluar lo que requiere la sociedad peruana desde sus conductas, su grado de compromiso y los criterios que mejor respondan a nuestra realidad y no necesariamente del país a que se hace referencia

### **INTERPRETACIÓN**

Quien contamina paga, se debe considerar para un criterio para el sancionamiento para directo, y su previa evaluación a nuestra realidad jurídica en su relación causa – efecto, para su viabilidad y la participación de este principio, para una adecuada implementación de nuestros principios ambientales

Fuente: elaboración propia

### **Tabla 7**

Pregunta N° 7 de la guía de entrevista

considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización	
E1	No existe en nuestra legislación una medida que permita valorar la magnitud del daño ambiental que permita considerar la cuantía de la indemnización.
E2	para determinar la cuantía se debe tener en cuenta de restitución del bien, al daño emergente y al lucro cesante
E3	Por ejemplo tenemos a Colombia se sanciona a quien realice o haga desaparecer o cause impacto ambiental grande o quienes otros hagan daño en los recursos naturales, incluir

	prisión de 60 a 135 meses y una multa de 167 a 118, 750 salarios mínimos legales
E4	La valoración de la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización varía según el contexto legal y las regulaciones de cada país.
E5	Brasil. La magnitud del daño se evalúa en relación con la extensión del daño causado y se busca una indemnización proporcional.
E6	Aparentemente, la magnitud del daño en materia ambiental, debería valorarse, sobre el ¿Cómo? se pudo utilizar el recurso natural dañado.
E7	No creo que la indemnización por quien ocasiona daño este determinada por una cuantía pre establecida. El monto indemnizatorio en cada situación lo debe establecer el juez.
E8	No, porque desconozco la legislación sobre daño al medio ambiente de otros países.
E9	No existe en nuestra legislación una medida que permita valorar la magnitud del daño ambiental que permita considerar la cuantía de la indemnización.
E10	En general, nuestro país no está por el momento en condiciones de ofrecer un tratamiento modelo para la región.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
La indemnización en un ámbito ambiental se debe considerar de forma proporcional, acoplando algunas realidades no estamos en formato muy adecuado o se desconoce cómo podemos hacer una comparación adecuada para lograr un derecho comparado en lo que es la indemnización por ocasión de daño ambiental	

Fuente: elaboración propia

### **Tabla 8**

Pregunta N° 8 de la guía de entrevista

En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?	
E1	El cuantificar los daños ambientales no monetarios, es una tarea compleja ya que es casi imposible cuantificar monetariamente un daño a la biodiversidad de todo un grupo humano.
E2	no he encontrado.
E3	En América latina hemos encontrado diversos países que han enfocado los daños ambientales de una manera clara, específica, Colombia, Chile, México y Guatemala.

E4	Se aborda esta complejidad en la compensación a través de diversos enfoques y métodos, que pueden variar según la jurisdicción y las leyes específicas
E5	Este enfoque permite asignar un valor monetario a la pérdida de biodiversidad o a la degradación del ecosistema y puede guiar la determinación de la indemnización.
E6	No, debido que no realizado mucha defensa en el campo de materia ambiental.
E7	En cada situación determinada corresponderá considerar la magnitud del daño y el monto indemnizatorio que corresponda
E8	No podría contestar esta pregunta por la misma razón mencionada en la pregunta anterior: Desconozco la normatividad especial de otros países sobre sanciones en el caso de daño al medio ambiente.
E9	Los enfoques que debemos tener en cuenta son los índices de calidad del ambiente, como la restauración y la evaluación científica para un adecuado desempeño en la restauración del daño causado
E10	Ninguno.
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
La cuantificación del daño ambiental, es un tema en nuestra legislación peruana, que no llega a un punto en común, por su complejidad, especialmente cuando se va dar una indemnización no monetaria.	

Fuente: elaboración propia

Tabla 9

<b>RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUAL EN EL DERECHO COMPARADO</b>		
<b>PAIS</b>	<b>NORMATIVA</b>	<b>RELEVANCIA</b>
<b>PERÚ</b>	<b>LEY GENERAL DEL AMBIENTE N° 28611</b>	Ley genera del ambiente presente una inadecuada sistematización de la responsabilidad civil ambiental, en consecuencia, deviene en ser ambigua, imprecisa y poco acertada, lo cual genera una incertidumbre al momento de invocar y administrar justicia ambiental
<b>MEXICO</b>	<b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL</b>	La Ley nos da un concepto mas amplio sobre la compensación y la reparación del daño ambiental; desde cómo se va formar la responsabilidad, sus procesos judiciales federales, mecanismos alternativos de solución, también implementando el principio <b>“quien contamina paga”</b> , establece distintas obligaciones derivadas de los daños al medio ambiente
<b>CHILE</b>	<b>LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE LEY N°19.300/97</b>	La ley nos da una vista más rápida de cómo trabaja a la par de su Código Civil Colombiano, buscando la preservación del ambiente, donde busca sanciones objetivas para los responsables, al igual deja el Juez tenga total disposición la acciones de imponer la sanción correspondiente sea acción ambiental o indemnizatoria correspondiente el caso.
<b>ECUADOR</b>	<b>LEY N° 37/1999, DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.
<b>COLOMBIA</b>	<b>LEY GENERAL AMBIENTAL DE COLOMBIA (LEY 99 DE 1993)</b>	Define el ordenamiento ambiental territorial, nos da un alcance de su monto indemnizatorio dependiendo de la responsabilidad que deriva de su Código Penal, siendo más a la inclinación de una responsabilidad social en relación al ecosistema, el medio ambiental y el Estado.
<b>INTERPRETACION</b>		

La responsabilidad extracontractual en el derecho comparado podemos observar las diferentes realidades que existen cuando se trata de la indemnización como el daño ambiental, pero lo que mas resalta es la unión de las códigos para dar una reforzamiento mas profundo a la responsabilidad extracontractual, juntado tanto el ámbito penal como civil, para determinar la obligaciones, sanciones y el objetivo que se quiere lograr para resarcir el daño causado, en los diferentes aspectos que se observa y se puede concluir que cada país, busca alcanzar una indemnización o acción ambiental correspondiente, que debe evolucionar a la necesidad de los hechos.

Fuente: elaboración propia



## DISCUSIÓN

En el primer objetivo específico: analizar la naturaleza de las remuneraciones devengadas; se obtuvo lo siguiente:

En la tabla 2, la interpretación, nos deja una división conceptual sobre cómo se debe observar la responsabilidad objetiva o subjetiva, para los efectos de la indemnización. El punto de vista mayoritario, es que se debe utilizar los dos efectos para su mejor interpretación, siendo que la objetiva, busca quien realice actividad y la subjetiva como será determinado el sujeto por su accionar: dolo, culpa o negligencia. Podemos observar E1 y E2, E4 que debe considerarse con mayor prioridad es la Responsabilidad Subjetiva, por tener mayor relevancia en las normas e ilícitos, de la actividad del sujeto infractor, lo que también el E 8 y E10, aclaran que debe ser una responsabilidad objetiva. Al realizarse la comparación entre nuestro marco teórico y la interpretación, nos da también que la responsabilidad civil extracontractual, que obtiene en la forma que se debe atenuar y adaptar la relación del daño, con las actividades del sujeto (dolo o culpa) Además, Angulo (2019) sostiene que la responsabilidad civil extracontractual, se narra el derecho que es violado y si la lesión recae sobre un derecho subjetivo, da lugar a la responsabilidad civil extracontractual. También observamos en el E3, E5, E6, E9, se debe considerar las dos responsabilidades tanto objetiva como subjetiva, donde ambas se complementan, donde en contraste con nuestro marco teórico, donde Figueroa (2020), responsabilidad civil extracontractual, se establece con las prerrogativas procesales para los sujetos privados que sostiene el procedimiento de la búsqueda de un resarcimiento indemnizatorio, buscando orientar al actor civil en una espera que podría ser más provechosa desde el punto de vista procesal-probatorio.

En la tabla 3, la interpretación que si debe existir un mejor análisis para lograr una evolución de la Ley General del Ambiente, de formar más precisa, concreta para poder determinar los agentes, sanciones, responsabilidad extracontractual al momento de indemnizar el daño causado, por el accionar. Conseguimos observar que no existe mayor controversia entre las definiciones dadas por los colaboradores. Al ejecutar la comparación entre nuestro marco teórico y la interpretación, resaltamos Carbonell, (2020), que una regulación jurídica, da

mejor eficacia a llegar a concretar una seguridad normativa, para evaluar la deficiencia de la misma.

En el segundo objetivo específico: Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental; se obtuvo lo siguiente:

En la tabla 4, se da una interpretación mas concreta, que algo necesario la reformulación de la Ley General del ambiente, de una forma más clara y específica, que pase de una regulación básica a una regulación más específica en lo que es la responsabilidad extracontractual como de la indemnización. Conseguimos observar que no existe mayor controversia entre las definiciones dadas por los colaboradores, a excepción del E7, que nos resalta la importancia del código civil en el art. 1969, para su analices y que de ser una juez que tenga la potestad especial de resolver este método de justicia. En contraste con el marco teórico Sandoval y Reinoso (2022); nos lleva a reflexionar de cómo se debe analizar la responsabilidad extracontractual en sus dos ámbitos subjetiva como objetiva, para delimitar las consecuencias y las garantías que derivan del daño causado, para que estos se lleguen a una regulación justa y dar unos enfoques mas productivos a la se va formando la responsabilidad extracontractual

Para finalizar, dando una observación a que se realizó, podemos determinar que nuestra legislación en el tema de responsabilidad extracontractual y indemnización en nuestra ley general del ambiente, necesita un nuevo aire una evolución más precisa, teniendo en cuenta que, en las experiencias, la evolución y los constantes cambios en nuestro entorno. Dando una observación (Betalleluz et al., (2018) nos señala que hay que tener una idea clara que como abarcar la responsabilidad extracontractual, para luego dar con una indemnización justa y necesaria, comprendiendo la actividad y conducta que se genero del daño

En el tercer objetivo específico: Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental; se obtuvo lo siguiente:

En la tabla 6, la interpretación, del principio Quien contamina paga, se debe dar una observación mas amplia y un análisis adecuado para su implementación en nuestra realidad normativa, donde se de observar su magnitud y valoración de la misma, para el sancionamiento mas efectivo en nuestra realidad peruana, el punto de vista mayoritario, obtenemos que E1,E2 E3, E4, E6 , E9, que si debe considerar como una herramienta adecuada para garantizar una acción para identificar en primera parte la gravedad del daño y su relación de causa – efecto, Castillo et al, (2018) este principio va de la mano con los principios de prevención, donde esté en mención buscar una previsión más adelantando y poner en buen recaudo quienes seria los postulantes a la responsabilidad como la indemnización. También observamos E5, E8 y E10 aun con la duda de una implementación extranjera, dando que primero se debe dar una evaluación del principio y como trabajara dentro de nuestra legislación, a lo que también el E7, nos vuelve a decir que en nuestra legislación especialmente en nuestro C.C. ya está previsto de este ordenamiento legal de no dañar

En la tabla 7, la interpretación, fue que a nuestra legislación le falta una determinación sea por o pena o monetariamente, o una formar más rígida para poder valorizar la magnitud del daño ocasionado por el sujeto responsable. Se observar que no existe mayor controversia entre las definiciones dadas por los entrevistados. Al realizarse la comparación entre nuestro marco teórico y la interpretación, Marroquín (2021), nos dice que, en los tres niveles de gobiernos, se debe fijar el proceso como recurso de la indemnización, para determinar cómo se organizara los efectos sociales y económicos por la ocasión al daño ambiental, pero que la decisión final recaiga Procuraduría especializa en delitos ambientales instrumento, a nuestra conclusión, que la responsabilidad se debe considerar primero la concepción de daño ambiental para establecer las categorías útiles para el uso de los instrumentos de reparación - indemnización – para la presentación de las características particulares de daño ambiental con relación a la responsabilidad que le corresponde, en los diferentes niveles de

gobierno, como dice Pulido (2022), nuestra Ley General ya tiene observaciones con nuestra definiciones, una normatividad concreta de cómo se debe proceder en estos casos.

Para finalizar, dando como un análisis, que la indemnización es un tema muy amplio y abarca diferentes concepciones y posturas al momento de introducirlo en un ámbito ambiental como en la responsabilidad extracontractual, pero con análisis más profundo podemos deducir con una adecuada interpretación e implementación a nuestra Ley General del Ambiente, donde también Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, (2021) nos da un amplia explicación de como esta gestionado los temas del ambiente, un análisis rápido nos explica de como manejan la indemnización y como se debe manejar los requisitos de la misma, de una forma general en estos temas

## **V. CONCLUSIONES**

1.- En respecto al primer objetivo específico; el daño ambiental se debe constituir como un supuesto importante para determinar la indemnización, para su aplicación en sus características jurídicas y procesales, para uso exclusivo de los derechos ambientales; coexistiendo también con los principios ambientales: el principio de conservación, el principio precautorio, el principio de compensación.

2.- En respecto al segundo objetivo específico; el actual sistema de responsabilidad extracontractual en materia ambiental es algo inadecuada y ambigua, imprecisa y poco acertada, que solo causa incertidumbre al momento de utilizarlo para la administrar justicia ambiental.

3.- En respecto al tercer objetivo específico; en el derecho comparado debemos analizar, la evolución de los daños, los desafíos globales (agenda 2030), evaluación de los daños y costos que conllevara, la prevención, el nexo casual para determinar la responsabilidad extracontractual y buscar una forma más eficaz para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.- Elaboración de un Proyecto de Ley que permita sistematizar y regular adecuadamente el Daño ambiental, teniendo en cuenta el código civil (Responsabilidad extracontractual), código penal (delitos ambientales) y las instituciones del derecho ambiental regulados en la Ley General del Ambiente.

2.- El mejoramiento del sistema de identificación del nexo causa (relación causa - efecto), para identificación de los contaminadores, la cuantificación del daño, siendo apoyado de forma paralela por la Fiscalía Especializada del Ambiente, para mejor eficacia en las labores jurisdiccionales y el juzgado especializado en materia ambiental.

3.- Se debe llegar a un análisis del Principio “Quien contamina paga” para poder llegar a una indemnización adecuada que resuelva más efectivo, donde también cubra los gastos internalización de los costos ambientales generales como cualquier proceso que tienda a afectar recursos naturales, para la defensa de los derechos ambientales

## REFERENCIAS

- Angulo, D. M. (2020). La responsabilidad extracontractual en Colombia de la administración por vías de hecho. DIXI 31. Enero de 2020, 1-37. DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2020.01.07>
- Arias, J. L., Holgado, J., Tafur T. L., Vásquez M. J., Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis. Primera edición. Puno, mayo de 2022. Editado por Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. DOI: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Banfi del Río, C. (2019). Sobre la responsabilidad civil por el cambio climático en Chile. Acta bioethica, 25 (2), 153-159. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000200153>
- Betalleluz, J., Mamani. C., Gutiérrez, R., Jaramillo, E. (2018). Legal analysis of the tort civil liability for environmental damage by the production of bricks in Jauja, Junín. Apuntes de Ciencia & Sociedad, 8(1), 123-130. <http://dx.doi.org/10.18259/acs.2018014>
- Castillo Osorio, G., Moreno Gaspar, M.I., Salazar Jiménez, M. E. (2018) Responsabilidad Por Daño Ambiental. Regulación Mexicana Perfiles de las Ciencias Sociales, Volumen 5, Número 10, Enero-Junio 2018, 266-298 pp. <http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles>, México, UJAT.
- Camarena, R. J., & Pinares Payne, G. F. . (2020). En búsqueda de la utopía: El principio de responsabilidad ambiental como mitigador del daño

ecológico. Yachay - Revista Científico Cultural, 9(01), 569–575.  
<https://doi.org/10.36881/yachay.v9i01.264>

Carbonell, M. (2020) Como lograr una buena regulación jurídica. Centro de estudios jurídicos Carbonell.  
<https://miguelcarbonell.me/2020/12/03/como-lograr-una-buena-regulacion-juridica/>

Código Civil (C.C.). Decreto Legislativo N° 295. Artículo 1969 y 1981. Publicado el 25 de julio de 1984. Edición febrero 2023. Juristas Editores E.I.R.L. Lima – Perú

Concepción Luzuriaga-Torres, N., Vázquez-Martínez, D.S.; Pozo-Cabrera E. E. (2022)Garantía al derecho de restauración ambiental en Ecuador. Análisis del caso Buenos Aires-Imbabura Universidad Católica de Cuenca. Vol. 8, N°. Extra 4, 2022, págs. 129-154. DOI 10.35381/cm.v8i4.846

Costa Cordella, E., (2018). Responsabilidad por daño ambiental, análisis comparado Chile-Costa Rica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, LI (152), 477-504.  
<https://doi.org/10.14482/INDES.30.1.303.661>

Cornejo Ramón, J. G., & Cárdenas Cifuentes, M. . (2021). El principio quien contamina paga aplicado a las micro, pequeñas y medianas empresas del Ecuador, ¿es eficaz?. Iuris Dictio, 27(27), 13.  
<https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.1824>

Contreras, J. A. (2021) Responsabilidad sin Prueba del Daño en Colombia. una Reflexión Moderna y Útil para la Preservación Ambiental [Tesis para



optar por el título de Magister, Universidad Externado De Colombia].  
Repositorio Universidad Externado De Colombia.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/a602e8a3-4036-4f08-8924-a086d5bdce45/content>

Daga, C. T, Huaman, N. A., Huamán, S. L., Mayta, S. S., Paiva, R. G., Torres De Rivero, M. E., (2021) Evaluación de indicadores para la valorización económica de los daños ambientales en casos emblemáticos de derrames de petróleo en la Amazonía peruana: Laguna Shanshocochoa, Imaza y Morona . OEFA. <https://hdl.handle.net/20.500.12788/163>

Defensoría del Pueblo (2023) Informe de Adjuntía N° 001-2023-DP/AMASPPI, Derrame de petróleo en Ventanilla: Reporte a un año del desastre ambiental y social en nuestro litoral. Área de Medio Ambiente. Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. Primera edición enero de 2023. Lima- Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/001-IA-Derrame-de-Petr%C3%B3leo-en-Ventanilla.pdf>

Delgado Schneider, V. (2019). Reparación del daño ambiental causado a las aguas subterráneas en los tribunales de Chile. Revista de derecho Privado. 38 (nov. 2019), 279–310. <https://doi.org/10.18601/01234366.n38.10>

Diccionario panhispánico del español jurídico (2023) daño ambiental. Recuperado 20 de junio de 2023de <https://dpej.rae.es/lema/da%C3%B1o-ambiental#:~:text=Amb.,se%20produce%20directa%20como%20indirectamente> .

Diccionario panhispánico del español jurídico (2023). Regulación Recuperado 20 de junio de 2023 de <https://dpej.rae.es/lema/regulaci%C3%B3n>

Torres López María Asunción Arana García Estanislao & Conde Antequera Jesús. (2018). Derecho ambiental, Tercera edición. Editorial Tecnos.

Estrada Macalupu, C., Rojas Lujan, . V. W., Reyes, V. M., Sequera Morales, A. G., & Rojas Jimenez, J. R. (2022). Daño ambiental puro y la responsabilidad jurídica ambiental por quema de caña de azúcar. UCV Hacer, 11(4), 33–40. <https://doi.org/10.18050/RevUCVHACER.v11n4a3>

Ferrante, A. (2016). Entre el derecho comparado y el derecho extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica. Revista Chilena de Derecho, 601-618.

Figueroa, M. A. (2020) Concurrencia de Acciones en Materia de Daño Ambiental: El Paso desde Las Acciones Conjuntas a Sucesivas. Justicia Ambiental N° 12. Revista de Derecho Ambiental de la ONGFIMA. Págs. 113 - 146 [2020]

Giraldo, D (2014). Responsabilidad Extracontractual del Estado Colombiano por daño causados al medio ambiente [Tesis Maestría, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7506/GiraldoCastanoDairoAlirio2014.pdf;sequence=1>

Harris, P. (2022) Nature's Right to Restoration in Ecuador and their Equivalents in Chilean Environmental Lawsuits. Revista derecha del Estado. 54 (nov. 2022), 201–226. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.07>

Justicia Ambiental (2021) Revista Peruana Especializada en la Protección Jurídica del Ambiente del Poder Judicial Vol. 1, n.º 1, enero-diciembre, 2021 Publicación anual. Lima, Perú ISSN: 2810-8353 (En línea) DOI: 10.35292/justiciaambiental.v2i2

Ley N° 28611. 13 octubre de 2005. Ley General del Ambiente. Publicada en el Diario Oficial el peruano

Majín Grajales, H. F. (2019). Responsabilidad del agente moral en el uso de la tecnología y los eventuales pronunciamientos jurisprudenciales en Colombia frente al daño ambiental. Trilogía Ciencia Tecnología Sociedad, 11(20), 153–176. <https://doi.org/10.22430/21457778.1216>

Marroquín, A (2021) Los gobiernos locales como titulares de la reparación civil en los procesos penales por los delitos ambientales. in Justicia Ambiental. DOI: 10.35292/justiciaambiental.v1i1.458

Miragem, B., & Badia, A. L. S. (2019). Responsabilidade Civil Por Danos Extrapatrimoniais E Danos Ambientais Coletivos: Um Panorama Brasileiro. Revista Internacional Consinter De Direito, 5(9), 669–689. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00009.36>

Montoya Ortega, C. H. (2019) Los daños extrapatrimoniales y los daños punitivos. Revista Iberoamericana de Derecho Privado - Número 9 - Mayo 2019 - Daños Punitivos IJ-DCCXLII-914 [https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=490456fccb0cb115b45c35764da0619c&hash\\_t=c42934ba46beefe9001ac80c504ade29#](https://latam.lejister.com/articulos.php?Hash=490456fccb0cb115b45c35764da0619c&hash_t=c42934ba46beefe9001ac80c504ade29#)

[~:text=A%20los%20da%C3%B1os%20extrapatrimoniales%2C%20no, reparaci%C3%B3n%20en%20su%20estricto%20sentido.](#)

Renteria, G. (2021). Responsabilidad civil por daño ambiental. A propósito del derrame de mercurio en Choropampa (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.

Rodríguez, D (2019) Responsabilidad extracontractual del estado colombiano por afectación al principio básico de sostenimiento ambiental. Revista Principal Iris, ISSN Impreso 0124-2067/ ISSN EN Linea 2463 – 2007 / mayo – julio 2019, vol 13. N° 33

Sandoval Bendezu, K y Reinoso Tenorio, G. (2019). Responsabilidad civil como consecuencia de daño ambiental: Derrame de petróleo en Ventanilla. IUS VERUM. <https://iusverum.com/responsabilidad-civil-como-consecuencia-de-dano-ambiental-derrame-depetroleo-en-ventanilla>

Tirado Cruzado, G.E., (2019) Los Criterios para Determinar La Cuantía de La Indemnización en La Reparación del Daño Ambiental por Responsabilidad Civil Extracontractual [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad De Derecho y Ciencias Políticas]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4695/BC-TES3520%20TIRADO%20CRUZADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Wieland, P. (2019). Introducción al derecho ambiental. Lima: Fondo Editorial PUCP. Recuperado 10 de Noviembre de 2023 de

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/Introduccion-al-derecho-ambiental-con-sello-LPDerecho.pdf>

Zarate, S. (2019). LA 'Manifestación Evidente Del Daño Ambiental' Como Requisito De La Acción Civil Indemnizatoria Por Daño Ambiental. RChDP [online]. 2019, n.32, pp.101-123. ISSN 0718-8072. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722019000100101>

Zárate, H. y López, D. E (2018). La deforestación y el impacto ambiental en Brasil. En: XIV Jornadas y IV Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas UNNE. Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, p. 531-534. <http://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/48541>

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con **nuestros objetivos.**

#### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

##### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:**      **Hora:**

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pis il Rojas

**Entrevistado:**

**Edad:** **Género:**

**Especialidad:**

**Cargo:**

##### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

- 1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**
- 2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**
- 3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

- 4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**
- 5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

- 6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño.**
- 7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**
- 8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

#### **FIRMA y SELLO**

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

## **VALIDACIÓN DE ENTREVISTA**



## VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N°1

Trujillo, 07 de octubre del 2023

Dr. OSCAR JAVIER SALAZAR VÁSQUEZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

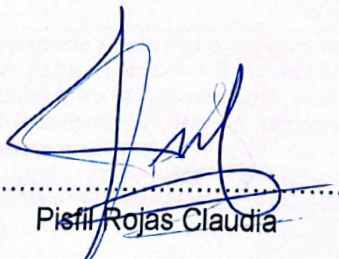
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental"**

Con el fin de obtener el título de abogado. La presente investigación tiene por finalidad de investigar cuales son los criterios determinantes para la indemnización en los actos de la responsabilidad civil extracontractual por ocasión al daño ambiental, por lo consecuente se realizará entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Pisfil Rojas Claudia

## ANEXO 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	OSCAR JAVIER SALAZAR VASQUEZ		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa (x)	Organizacional	( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho (Derecho Procesal Civil)		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	( )	
	Más de 5 años	(x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Pisfil Rojas, Claudia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones: Responsabilidad Civil Extracontractual y Daño ambiental; de 6 áreas: regulación Jurica, criterios para la indemnización, daño causado, daño patrimonial, daño extrapatrimonial y derecho comparado y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). <b>El objetivo de medición</b> es el examinar cuales son los criterios idóneos para la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental.

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Responsabilidad Civil Extracontractual	Obligación reparatoria	un juicio normativo que consiste en imputar a una persona una obligación reparatoria en razón del daño que ha causado a otra persona
Cuestionario de entrevista/Daño ambiental	Lesión o destrucción del ambiente	Con esta expresión nos referimos a dos institutos: lesión, detrimento o destrucción de un derecho patrimonial –daño patrimonial–, y lesión o destrucción de un derecho extrapatrimonial –daño extrapatrimonial

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad Civil Extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.</li> <li>Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental</li> <li>¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?</li> <li>Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> <li>en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> </ul>
Daño ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental</li> <li>considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización</li> <li>En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?</li> </ul>

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: daño ambiental**
- **Objetivos de la Dimensión:** e establecer la los criterios y conceptualización del daño ambiental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Patrimonial Daño extrapatrimonial Derecho Comparado	El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental	4	4	4	
	considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización	4	4	4	
	En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: Responsabilidad Civil Extracontractual**

- Objetivos de la Dimensión: analizar los criterios determinados para la responsabilidad civil extracontractual al igual que la indemnización a nivel nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Civil que regula la responsabilidad civil extracontractual  Presupuestos para configuración del pago  Criterios para reparación indemnizatoria	En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.	4	4	4	
	Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental	4	4	4	
	¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?	4	4	4	
	Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	
	en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI 17859819

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 08 de octubre del 2023

Dr. **KEYNO PAUCAR**.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

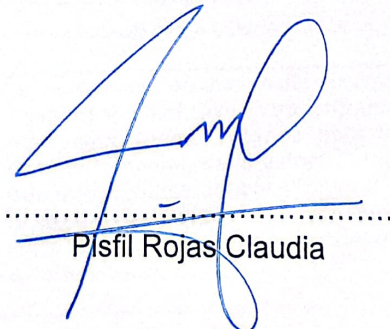
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: "**Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental**"

Con el fin de obtener el título de abogado. La presente investigación tiene por finalidad de investigar cuales son los criterios determinantes para la indemnización en los actos de la responsabilidad civil extracontractual por ocasión al daño ambiental, por lo consecuente se realizará entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Pisfil Rojas Claudia

## ANEXO 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	KEVYN PAUCAR		
Grado profesional:	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Doctor	( )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Organizacional	( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )		
	Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Pisfil Rojas, Claudia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos dimensiones: Responsabilidad Civil Extracontractual y Daño ambiental; de 6 áreas: regulación Jurica, criterios para la indemnización, daño causado, daño patrimonial, daño extrapatrimonial y derecho comparado y de 8 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es el examinar cuales son los criterios idóneos para la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Responsabilidad Civil Extracontractual	Obligación reparatoria	un juicio normativo que consiste en imputar a una persona una obligación reparatoria en razón del daño que ha causado a otra persona
Cuestionario de entrevista/Daño ambiental	Lesión o destrucción del ambiente	Con esta expresión nos referimos a dos institutos: lesión, detrimento o destrucción de un derecho patrimonial –daño patrimonial–, y lesión o destrucción de un derecho extrapatrimonial –daño extrapatrimonial

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad Civil Extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.</li> <li>Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental</li> <li>¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?</li> <li>Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> <li>en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> </ul>
Daño ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental</li> <li>considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización</li> <li>En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?</li> </ul>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.



relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

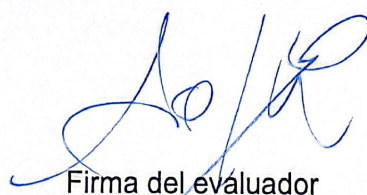
- Primera dimensión: daño ambiental
- Objetivos de la Dimensión: e establecer la los criterios y conceptualización del daño ambiental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Patrimonial Daño extrapatrimonial Derecho Comparado	El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental	4	4	4	-
	considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización	4	4	4	-
	En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?	4	4	4	-

• Segunda dimensión: Responsabilidad Civil Extracontractual

- Objetivos de la Dimensión: analizar los criterios determinados para la responsabilidad civil extracontractual al igual que la indemnización a nivel nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Civil que regula la responsabilidad civil extracontractual	En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.	4	4	4	
	Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental	4	4	4	
	¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?	4	4	4	
	Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	
	en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	
Presupuestos para configuración del pago					
Criterios para reparación indemnizatoria					

  
 Firma del evaluador  
 DNI 4280739

## VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 3

Trujillo, 20 de octubre del 2023

Dr. Viviane Sali Castillo Berites.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

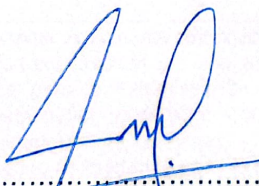
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental"**

Con el fin de obtener el título de abogado. La presente investigación tiene por finalidad de investigar cuales son los criterios determinantes para la indemnización en los actos de la responsabilidad civil extracontractual por ocasión al daño ambiental, por lo consecuente se realizará entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....  
Pífil Rojas Claudia

## ANEXO 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Criterios para determinar la indemnización en la Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Viriviana Sallí Costello Serantes		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	( )
Área de formación académica:	Clínica	( )	Social ( )
	Educativa	( x )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	( )	
	Más de 5 años	( )	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autor:	Pisfil Rojas, Claudia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta <b>de dos dimensiones</b> : Responsabilidad Civil Extracontractual y Daño ambiental; <b>de 6 áreas</b> : regulación Jurica, criterios para la indemnización, daño causado, daño patrimonial, daño extrapatrimonial y derecho comparado y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). <b>El objetivo de medición</b> es el examinar cuales son los criterios idóneos para la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental.

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Responsabilidad Civil Extracontractual	Obligación reparatoria	un juicio normativo que consiste en imputar a una persona una obligación reparatoria en razón del daño que ha causado a otra persona
Cuestionario de entrevista/Daño ambiental	Lesión o destrucción del ambiente	Con esta expresión nos referimos a dos institutos: lesión, detrimento o destrucción de un derecho patrimonial –daño patrimonial–, y lesión o destrucción de un derecho extrapatrimonial –daño extrapatrimonial

Dimensiones	Ítems
Responsabilidad Civil Extracontractual	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.</li> <li>Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental</li> <li>¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?</li> <li>Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> <li>en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente</li> </ul>
Daño ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga ", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental</li> <li>considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización</li> <li>.En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?</li> </ul>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del Instrumento: Cuestionario de entrevista


- Primera dimensión: daño ambiental
- Objetivos de la Dimensión: e establecer los criterios y conceptualización del daño ambiental

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Daño Patrimonial Daño extrapatrimonial Derecho Comparado	El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga", puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental	4	4	4	
	considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización	4	3	4	
	En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?	4	4	4	

• Segunda dimensión: Responsabilidad Civil Extracontractual

- Objetivos de la Dimensión: analizar los criterios determinados para la responsabilidad civil extracontractual al igual que la indemnización a nivel nacional e internacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Código Civil que regula la responsabilidad civil extracontractual	En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.	4	4	4	
	Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental	4	4	4	
	¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?	4	4	4	
	Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	
	en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente	4	4	4	

  
 .....  
 Viviane Sallit Castillo Benites  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L.L. N° 9000

Firma del evaluador

DNI

18191054

## **ENTREVISTAS**



## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>KATIA AMANDA PAJARES VILLACORTA</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO</b>
<b>Cargo:</b>	<b>DOCENTE</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>30 de octubre 2023 - 6:00 pm</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 30 de octubre del 2023

**Hora:** 6:00 pm

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** Dra. Katia Pajares Villacorta

**Edad:** 56 años

**Género:** Femenino

**Especialidad:** Derecho Constitucional

**Cargo:** Docente

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Un daño moral colectivo es aquel que genera un menoscabo en los derechos ambientales de toda una colectividad, por lo que los criterios que considero se deben tener en cuenta son :

- Que modifique en forma negativa el ambiente del que goza un grupo humano.
- Que modifique negativamente los recursos con que cuenta un grupo humano para subsistir.
- Que modifique negativamente el equilibrio de los ecosistemas que pertenecen a un territorio dado.
- Que modifique negativamente los bienes y valores de toda una colectividad en su conjunto.

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

Considero que se debe tener en cuenta la **responsabilidad subjetiva** , ya que es la culpabilidad o negligencia del agente causante del daño, de esta manera, todo acto u omisión que se realice con conocimiento y consciencia de generar daño al medio ambiente que perjudique a toda una colectividad, debe ser reparado por este y sancionado de ser el caso

Dentro de esta responsabilidad civil subjetiva se incluye hechos ilícitos como la omisión de leyes y normativas de uso cotidiano, así como también, la imprudencia y negligencia al realizar una actividad.

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

Considero que más que una modificación a la Ley General del Ambiente, debiera dotarse de eficacia real a esas normas , es decir el exigir su cumplimiento y sancionar de ser el caso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

El objetivo de la Responsabilidad Civil por Daño Ambiental, debiera constituir una herramienta eficaz en la asignación real de los costos, así como ser una herramienta de prevención de futuros o posibles daños ambientales.

En nuestra legislación, no contamos con una norma que defina expresamente lo que debemos entender por medio ambiente, concepto sobre el cual gira el estudio del daño ambiental. En el se encuentran todos los factores que hacen posible la existencia humana y la de los demás seres vivos. Tiene relación directa con la calidad de vida no sólo de las actuales sino de las futuras generaciones.

**5. En base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

No, por los mismos argumentos del item anterior.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

Debiera ser instituido como un criterio para sancionar y exigir reparación para la persona, fábrica o grupo que genere un daño al medio ambiente de toda una colectividad.

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

No existe en nuestra legislación una medida que permita valorar la magnitud del daño ambiental que permita considerar la cuantía de la indemnización.

8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?

El cuantificar los daños ambientales no monetarios , es una tarea compleja ya que es casi imposible cuantificar monetariamente un daño a la biodiversidad de toda un grupo humano.

**Firma y sello**

**DRA. KATIA AMANDA PAJARES VILLACORTA**

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>ANDREA MARIA DEL CARMEN BERNUY PUERTA</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>NOTARIA OLIVER</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASISTENTE LEGAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** ..... **Hora:** .....

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** .....

**Edad:** ..... **Género:** .....

**Especialidad:** .....

**Cargo:** .....

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.

EL DAÑO MORAL COLECTIVO SE PROPAGA ENTRE VARIOS SUJETOS, INCLUSO AUNQUE NO EXISTA UN VINCULO JURIDICO ENTRE ELLOS Y RECAE EN UN INTERES COMUN, COMPARTIDO Y RELEVANTE.

2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental

EL DAÑO MORAL COLECTIVO PUEDE ENTENDERSE COMO AQUELLA DISMINUCION EN LA TRANQUILIDAD ANIMICA Y ESPIRITUAL QUE SUFRE LA COMUNIDAD EN SU TOTALIDAD, EQUIVALENTE A LESION, INTERESES COLECTIVOS NO PATRIMONIALES CAUSADO POR EL DAÑO ACONTECIDO EN CONTRA DE UN BIEN CATALOGADO COMO NATURALEZA.

3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?

SI, PUESTO QUE SE TIENE LA IDEA ERRONEA DE: "QUIEN CONTAMINA PAGA". TODOS NOSOTROS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE PREVENIR DAÑOS AMBIENTALES FUTUROS, POR ESTA RAZON DEBEN EXISTIR NORMAS CLARAS Y EFICIENTES. LA INDEMNIZACIÓN DEBE SER DESTINADA AL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE HUBIERE CAUSADO A AGENTES PARTICULARES, DE PODER DETERMINARSE, CASO CONTRARIO DEBERÁN SER ADMINISTRADOS POR UNA INSTITUCIÓN ALTAMENTE TÉCNICA EN MATERIA AMBIENTAL QUE DEBIERA SER EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE (FONAM) EL MISMO QUE DESTINARÁ EL DINERO, AL CUIDADO, MEJORAMIENTO Y RECOMPOSICIÓN DEL AMBIENTE DAÑADO.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente

LAS SANCIONES CIVILES SON NECESARIAS, YA QUE LA CLÁSICA NOTA RESARCITORIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, TENDIENTE A LA INTERNALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LAS EXTERNALIDADES, NO ES SUFICIENTE FACTOR DE DISUASIÓN DE ACTIVIDADES QUE AFECTEN EL MEDIO AMBIENTE. ACONSEJA LA SANCIÓN A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN POR DAÑOS PUNITIVOS, EN LOS DENOMINADOS "ILÍCITOS LUCRATIVOS", ESTO ES: CUANDO LA UTILIDAD PROVENIENTE DE LA ACTIVIDAD VULNERANTE SEA SUPERIOR AL COSTO DEL DAÑO QUE LA SOLA IMPOSICIÓN RESARCITORIA OBLIGARA A INDEMNIZAR.

5. En base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente

NO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ES AQUELLA QUE SE DERIVA DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR UNA CONDUCTA QUE LESIONA O PONE EN RIESGO EL AMBIENTE; SIN EMBARGO SE CONCRETIZA EN EL DAÑO AMBIENTAL SUFRIDO POR UNA PERSONA DETERMINADA, EN SU PROPIA PERSONA COMO CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE UN ELEMENTO AMBIENTAL (INTOXICACIÓN POR HABER BEBIDO AGUA DE UNA FUENTE CONTAMINADA POR UNA INDUSTRIA) O CUANDO SE PRODUCEN DAÑOS A SUS BIENES (MUERTE DE CABALLERÍA POR CONTAMINACIÓN DE PLOMO EN AGUAS; MUERTE DE PECES, POR CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS DE UN RÍO).

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental

YO CREO QUE SI, ESTA LEGISLACION ESTABLECE QUE UNA EMPRESA QUE CAUSE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES ES RESPONSABLE DE LOS MISMOS, POR LO QUE DEBE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O REPARADORAS NECESARIAS Y SUFRAGAR TODOS LOS COSTES RELACIONADOS.

- SI EXISTE UNA AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS, LA EMPRESA DEBE ADOPTAR, SIN DEMORA, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS.
- SI YA SE HAN PRODUCIDO DAÑOS, LA EMPRESA DEBE INFORMAR DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES Y ADOPTAR MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN CON EL FIN DE IMPEDIR MAYORES DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y AMENAZAS PARA LA SALUD HUMANA, ASÍ COMO ADOPTAR LAS ACCIONES REPARADORAS ADECUADAS.

LA EMPRESA DEBE PAGAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y LAS REPARADORAS, EXCEPTO EN DETERMINADAS SITUACIONES, POR EJEMPLO, SI EL DAÑO FUE CAUSADO POR UN TERCERO A PESAR DE EXISTIR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS O SI SE PRODUJO COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE UNA INSTRUCCIÓN OFICIAL.

7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización

PARA DETERMINAR LA CUANTIA SE DEBE TEBER EN CUENTA ALOR DE RESTITUCIÓN DEL BIEN, AL DAÑO EMERGENTE Y AL LUCRO CESANTE, RESPECTIVAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS COMPONENTES SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ. DE ESTA FORMA, EL VALOR DEL DAÑO SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA EXPRESIÓN: VALOR DEL DAÑO= VE + VR + VS. De esta forma, el valor del daño se calculará a partir de la expresión: Valor del daño= VE + VR + VS.

8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?

NO HE ENCONTRADO.



ANDREA MARIA DEL CARMEN  
BERNUY PUERTA  
ABOGADA  
REG. CAL. 93328

FIRMA

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

## ANEXO N°03

### ENTREVISTA

#### TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: "Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental"

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	MILAGROS DE FÓRMA SANTA VILLANUEVA
Institución en la que labora:	UNIV. CESAR VALDEJO
Cargo:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### ENTREVISTA

TÍTULO: "criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental"

#### I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: JUEVES 28 DE OCTUBRE Hora: 10:00 A.M.

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Claudia Pizfil Rojas

Entrevistado: MILAGROS DE FÓRMA SANTA VILLANUEVA

Edad: 30 AÑOS Género: FEMENINO

Especialidad: CIVILISTA

Cargo: DOCENTE TIEMPO COMPLETO

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.

- EL DETERIORO SUBSTANCIAL O DE DURABLE FUNCIONAMIENTO ECOLÓGICO DEL RECURSO

- PERDIDA DEL ECOSISTEMA DE SERVICIOS ECOLÓGICOS SUMINISTRADOS POR UNA ESPECIE MULTITUD

- EL PERJUICIO, DAÑO O LESIÓN PARA LA POSTERIOR REPARACIÓN.

2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental

A MI PUNTO DE VERER EN EL CASO DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA ES EL SER CAUSANTE DEL DAÑO, EL QUE PUDO EN MANO Y NO LO HIZO O LO OBVIÓ, Y EN EL PLANO SUBJETIVO ES EL CAUSANTE DE UN DAÑO POR DAÑO DIRECTO SIENDO LOS DOS QUIENES DE ALGUNA MANERA INTERVIENEN.

3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?

TOMANDO DE REFERENCIA QUE EL DERECHO ES UNA CIENCIA CAMBIANTE, A MI PUNTO SE DEBE MODIFICAR LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE, PUESTO QUE LAS PENAS Y SANCIONES EN EL DAÑO AMBIENTAL DEBEN SER MÁS DURA, TOMANDO DERECHO COMPARADO EN OTROS PAISES.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente

EN MI PUNTO DE VISTA ES NECESARIO QUE SE DESARROLLE PLANEAMIENTO Y EN TODOS SUS EXTREMOS PUES NO QUE EL DETERIORO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES O DE BIODIVERSIDAD ES RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DIRECTA DEL ESTADO EN CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN.

5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente

COMO ANTERIORMENTE LO HE MANIFESTADO SIENDO A TIPO PERSONAL QUE AUN ES NECESARIO QUE SE LE QUE A MODIFICAR LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE PARA QUE ÉSTA SEA MÁS CLARA Y

..... SOBRE TODO ESPECÍFICA.



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

6. El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga"<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental

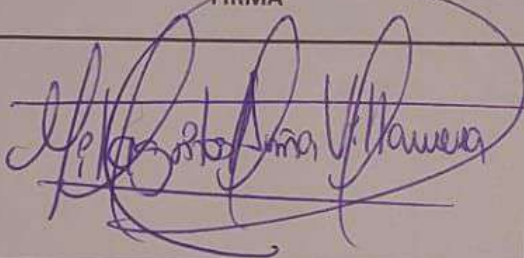
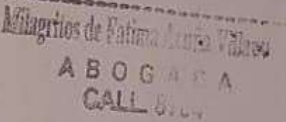
S.I TO M A M O S E S T E P U N O D E R E F E R E N C I A , E S T A M O S S I E M P R E C I E N D O C I E N T A M E N T E J U S T O S , Y P O R Q U E A N T E U N A A C C I O N S I E M P R E D E B E H A B E R U N A R E P E R C I O N Y S E N I A I N S T I T U I R D E L P U N O I N T E L E C T U A L D E L A A C C I O N A R E P R O P I A - U N E D A S E D E L O Q U E E S T E T R E D U C E .

7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización

P O R E J E M P L O E N C O L O M B I A S E S A N C I O N A D O Q U I E N I N T U I N C E , H A D E A D E S A P A R E C E R O C A U S E I M P A C T O A M B I E N T A L D E C U A L Q U I E R A M O M O D E D A Ñ O E N L O S R E C U R S O S N A T U R A L E S . I N C O M P T A S E N P R I S I O N D E 6 0 / 1 3 5 M E S E S Y M U L T A D E 1 6 7 A 1 8 , 4 5 0 S A L A R I O S M I N I M O S V E G O L E S .

8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?

E N A M É R I C A L A T I N O N E M O S E N C O N T R A D O D I V E R S O S P A Í S E S Q U E H A N E N F O C A D O L O S D A Ñ O S A M B I E N T A L E S D E U N A M A N E R A C O N C R E T A Y E S P E C Í F I C A ; C O L O M B I A , C H I L E , M É X I C O Y G U A T E M A L A .

FIRMA	SELLO
	

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>GRADOS RAMIREZ, JENNIFER ALEXANDRA</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASESOR EXTERNO – ASESORIA LEGAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>26/10/2023 - 05: 00</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 26/10/2023    **Hora:** 05: 00

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** GRADOS RAMIREZ, JENNIFER ALEXANDRA

**Edad:** 43 . **Género:** F

**Especialidad:** DERECHO CIVIL

**Cargo:** ASESOR EXTERNO – ASESORIA LEGAL

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

En los casos de indemnización por daño ambiental y la determinación del daño moral colectivo, se deben considerar varios criterios que pueden variar según la jurisdicción y las leyes específicas de cada país, los criterios comunes que se suelen considerar para determinar el daño moral colectivo incluyen: Gravedad del daño: Se evalúa la gravedad del daño ambiental causado. Recuperación del daño: La capacidad de recuperación del daño también puede ser un factor importante. Precedentes legales: Se consideran decisiones judiciales anteriores en casos similares que pueden establecer precedentes para la indemnización por daño moral colectivo. Participación ciudadana: La participación de la comunidad en la identificación y cuantificación del daño también puede ser un factor relevante.

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad objetiva se basa en la idea de que el responsable es legalmente responsable del daño ambiental independientemente de su culpa o negligencia.

Responsabilidad subjetiva: La responsabilidad subjetiva se refiere a la responsabilidad que se deriva de la culpa o negligencia del responsable.

En muchos casos, las leyes ambientales tienden a adoptar una combinación de ambas, reconociendo la responsabilidad objetiva para ciertos tipos de daños evidentes y la responsabilidad subjetiva en casos de conductas negligentes o intencionadas.

En lo que respecta al daño moral colectivo, tanto la responsabilidad objetiva como la subjetiva pueden ser consideradas para establecer la indemnización. En general, la responsabilidad objetiva se aplica con mayor frecuencia en el contexto de daño ambiental debido a su enfoque en el resultado y la protección del medio ambiente.

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

La modificación de las leyes ambientales, incluida la Ley General del Ambiente, con el fin de mejorar la determinación de los criterios de indemnización por daño ambiental es una cuestión que puede ser objeto de debate y revisión en diferentes jurisdicciones.

la decisión de modificar la Ley General del Ambiente o cualquier otra ley ambiental dependerá de la voluntad del legislador y de las circunstancias políticas y sociales de cada país. Es importante contar con la participación de expertos en derecho ambiental y de las partes interesadas para llevar a cabo una revisión legislativa que garantice una mejor protección del medio ambiente y una justa indemnización por daño ambiental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

La regulación de la responsabilidad civil extracontractual por daño ambiental suele ser sólida en muchas jurisdicciones, con un enfoque en la protección del medio ambiente y la reparación de los daños causados.

Sin embargo, la efectividad de estas regulaciones puede depender de su implementación y aplicación adecuadas, así como de la voluntad de las autoridades para hacer cumplir las leyes ambientales. La regulación sigue evolucionando para abordar de manera efectiva los desafíos ambientales emergentes.

**5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

La regulación de la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental es un campo complejo y en constante evolución. Si bien los criterios y regulaciones existentes en muchas jurisdicciones son un paso importante en la dirección correcta, siempre hay espacio para la mejora y el perfeccionamiento de la legislación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

El principio "quien contamina paga" es un concepto ampliamente reconocido en derecho ambiental y ha sido adoptado en muchas jurisdicciones para establecer la responsabilidad de quienes causan daño ambiental. Este principio es una expresión de la responsabilidad ambiental y establece que aquellos que contaminan o causan daño al medio ambiente deben asumir los costos de remediación y compensación por los daños causados. En el contexto de la indemnización por daño ambiental, el principio "quien contamina paga" puede ser un criterio fundamental para determinar la responsabilidad y la reparación del daño.

Por tanto, el principio "quien contamina paga" es un importante criterio en la indemnización por daño ambiental y se ha incorporado en la legislación mexicana. Su implementación adecuada es esencial para garantizar la responsabilidad de quienes causan daño al medio ambiente y para promover la protección y preservación del entorno natural en México.

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

La valoración de la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización varía según el contexto legal y las regulaciones de cada país. En general, la magnitud del daño ambiental es un factor clave en la determinación de la cuantía de la indemnización, pero la importancia otorgada a este factor y la forma en que se evalúa pueden variar.

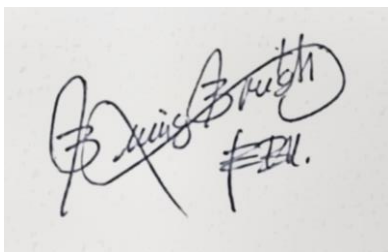
**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

En el derecho comparado, la cuantificación de los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas, es una cuestión compleja y desafiante. A menudo, se

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

aborda esta complejidad en la compensación a través de diversos enfoques y métodos, que pueden variar según la jurisdicción y las leyes específicas.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is written in a cursive style. It begins with a large, stylized letter 'L' that loops around. The name 'Luis Brugh' is written in a fluid, connected script. Below the name, the letters 'F.I.U.' are written in a similar cursive style.

FIRMA

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>FLOR DE MARIA SOLANO PACHECO</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>ABOGADA PARTICULAR</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASESORIA LEGAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 25/10/ 23 **Hora:** 03:00

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** FLOR DE MARIA SOLANO PACHECO

**Edad:** 26 **Género:** F

**Especialidad:** DERECHO CIVIL

**Cargo:** ASESORA LEGAL

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Se evalúa si el daño es irreversible o si es posible tomar medidas para restaurar el entorno afectado. Es importante destacar que la determinación del daño moral colectivo puede ser un proceso complejo y puede variar según las circunstancias específicas de cada caso y las leyes locales. Esto puede incluir la extensión de la degradación ambiental, la afectación de la biodiversidad, la contaminación del agua o el aire, y otros factores que determinen el impacto ambiental.

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

se considera que el simple hecho de llevar a cabo una actividad que cause daño al medio ambiente conlleva una obligación de indemnizar. La responsabilidad objetiva es común en casos de daño ambiental, ya que busca garantizar que el perjuicio causado al medio ambiente sea reparado, incluso si no hubo intención maliciosa. La elección entre la responsabilidad objetiva o subjetiva puede variar según las leyes y regulaciones ambientales de cada jurisdicción

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

La necesidad de modificar las leyes ambientales para mejorar la determinación de criterios de indemnización puede depender de diversos factores, como la efectividad de las leyes existentes, las circunstancias específicas del país, la jurisprudencia y la evolución de los problemas ambientales.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Tomando en cuenta la Responsabilidad y cumplimiento: Es fundamental asegurarse de que las regulaciones sean efectivas para garantizar que los responsables asuman su obligación de reparar el daño causado. Esto podría requerir la implementación de sanciones más significativas o la mejora de los mecanismos de cumplimiento; Acceso a la justicia: Facilitar el acceso a la justicia para las comunidades afectadas y otras partes interesadas es un aspecto importante de la regulación del daño ambiental. Las leyes pueden necesitar ser más inclusivas y accesibles y sobre todo los cambios en la tecnología y la industria: La evolución de la tecnología y los cambios en la industria pueden dar lugar a nuevos tipos de daños ambientales que pueden no estar adecuadamente regulados por las leyes actuales.

**5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

En resumen, aunque los criterios y regulaciones actuales para la responsabilidad civil extracontractual por daño ambiental son un avance importante en la protección del medio ambiente y la responsabilidad de quienes causan daño, siempre es posible que se requiera una revisión y mejora constante para abordar mejor los desafíos ambientales cambiantes. La revisión y mejora de las regulaciones deben basarse en la experiencia, la ciencia y la evaluación constante de su efectividad. Además, es importante

que se lleve a cabo un diálogo entre los legisladores, expertos en derecho ambiental y las partes interesadas para garantizar que las regulaciones sean equitativas y efectivas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga"<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño.**

Este principio es consistente con las obligaciones internacionales asumidas por México en tratados y acuerdos ambientales. Es importante destacar que el principio "quien contamina paga" no es el único criterio a considerar en casos de daño ambiental, ya que también deben evaluarse otros factores, como la gravedad del daño, la relación causa-efecto, la vulnerabilidad de la comunidad afectada y la capacidad de recuperación del daño.

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

En algunos países de América Latina, como Brasil, se han adoptado leyes y regulaciones que establecen responsabilidad objetiva para quienes causen daño ambiental. La magnitud del daño se evalúa en relación con la extensión del daño causado y se busca una indemnización proporcional.

La valoración de la magnitud del daño ambiental puede ser subjetiva y dependerá de las pruebas presentadas y la interpretación de los tribunales. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la magnitud del daño desempeña un papel importante en la determinación de la cuantía de la indemnización, ya que se busca reparar integralmente el daño causado al medio ambiente y a las comunidades afectadas.

**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

En algunos casos, se recurre a la valoración económica de los servicios eco sistémicos para cuantificar los daños no monetarios. Esto implica estimar el valor económico de los beneficios que brinda un ecosistema en términos de purificación del agua, polinización, recreación, etc. Este enfoque permite asignar un valor monetario a la pérdida de biodiversidad o a la degradación del ecosistema y puede guiar la determinación de la indemnización.



**Flor de Maria Solano Pacheco**  
ABOGADA  
CALL 013134

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable



## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>JHEYSON JOEL PAREDES RODRIGUEZ</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>NINGUNA</b>
<b>Cargo:</b>	<b>DEFENSOR PARTICULAR</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 21 de noviembre del 2023 **Hora:** 11:30 am

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** JHEYSON JOEL PAREDES RODRIGUEZ

**Edad:** 32 AÑOS **Género:** MASCULINO

**Especialidad:** DERECHO PENAL

**Cargo:** DEFENSOR PARTICULAR

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Como principal criterio debe evaluarse el menoscabo que atente contra la preservación del entorno, llámese (**recursos naturales vivos, destrucción de la flora y fauna; y, todo aquello recurso que sea utilizado para el desarrollo humano o principal fuente de consumo para la continuidad de vida**), en palabras cortas, el daño moral colectivo también se evalúa como menos cabo y colectiva pues la afectación se evidencia en todo ser vivo (animales y humanos); trayendo consigo: i) menoscabo material – forma objetiva, ii) efectos negativos futuros – forma subjetiva, iii) riesgo que representa lo afectado.

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

Principalmente a criterio personal, considero que para determinar el daño moral colectivo en materia ambiental se debe considerar como criterio principal la responsabilidad objetiva, debido que se deriva de hechos concretos y que, en concordancia y utilidad de su propia ley, existen mecanismos que ayudan a menorar el riesgo; mientras que la responsabilidad subjetiva, debería se basa en hechos futuros estableciendo datos poco exactos y probados.

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

La ley en materia ambiental, debe sufrir cambios de acuerdo a las actividades mercantiles que se desarrollan y los recursos que se puedan deteriorar, considero que, en la actualidad, no es muy específica; sin embargo, no se tiene datos exactos para suponer un cambio drástico en la Ley respecto de materia ambiental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Considero que la norma regulada es general y no específica, pues el art. III, del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, indica “toda persona puede accionar en defensa del ambiente, aun, cuando la acción cometida no afecte directamente a la persona”, si la misma norma que defiende al medio ambiente, es amplia y genérica, permite que los denunciantes puedan petitionar responsables sin tener datos exactos.

**5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Considero que son suficientes, pero no específicos, los criterios deben ser desglosados y orientados al tipo de daño que se vienen ocasionando, mismo que permitan probar para poder brindar responsabilidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

Considero que el observado mexicano (quien contamina, paga), es tan igual como identificar al responsable de un daño ambiental, el punto clave para nuestro país esta, en identificar a quien contamina y probar su participación.

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

Aparentemente, la magnitud del daño en materia ambiental, debería valorarse, sobre el ¿Cómo? se pudo utilizar el recurso natural dañado.

**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

No, debido que no realizado mucha defensa en el campo de materia ambiental.

**FIRMA Y SELLO**



Meyson J. Paredes Rodríguez  
ABOGADO  
Reg. CALL. 12084

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Luis Enrique Reyes Sánchez</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>U.N.T. Facultad De Derecho y CC.PP.</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Docente</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>22.11.2023</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 22/11/2023 **Hora:** 19.00

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** Luis E. Reyes Sánchez

**Edad:** 72 **Género:** Masculino

**Especialidad:** Derecho Civil

**Cargo:** Docente

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Que el hecho dañoso cause dolor, aflicción angustia en la comunidad agraviadas

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

Ambos deben considerarse para determinar la magnitud del daño moral ocasionado

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

Los criterios que deben considerarse ya están establecidos en el Código Civil, Art. 1321º y 1985º, entre otros. Son los jueces los que deben adoptar decisiones correctas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Las regulaciones, al respecto están claramente expresadas en el Código Civil arts.1969º y ss. Son los agraviados los que deben aportar los medios de prueba que evidencien el daño sufrido, su magnitud y la relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. Será el Juez quién debe resolver en justicia.

**5. en base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Las normas vigentes sobre el tema requieren de jueces con capacidad y alto criterio la garantía de decisiones correctas sobre la responsabilidad de quienes ocasionen daños extracontractuales e incluso pudiendo disponer actividad probatoria de oficio.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

Si quien contamina ocasiona un daño responde por ello, nuestro ordenamiento legal impone el deber de no dañar, en su caso prevén el art. 132º y ss y 1969º y ss.

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

No creo que la indemnización por quien ocasiona daño este determinada por una cuantía pre establecida. El monto indemnizatorio en cada situación lo debe establecer el juez.

**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

En cada situación determinada corresponderá considerar la magnitud del daño y el monto indemnizatorio que corresponda

**FIRMA Y SELLO**

**Luis E. Reyes S.**

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>SARA YSABEL DEL CARMEN CHÁVEZ GUTIÉRREZ</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>FACULTAD DE DERECHO Y CC. PP., UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO</b>
<b>Cargo:</b>	<b>DOCENTE ASOCIADA TC</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>Trujillo, 23 de noviembre de 2023</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 23 de Nov. de 23

**Hora:** 4.30 pm

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** Sara Ysabel del Carmen Chávez Gutiérrez

**Edad:** 60

**Género:** Femenino

**Especialidad:** Derecho Comercial

**Cargo:** Docente Asociada TC

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Afectación real (salud de las personas, flora o fauna), del lugar o la zona en donde se produjo el daño ambiental

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

La responsabilidad objetiva

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

Si en opinión de la tesis investigadora no están bien definidos dichos criterios y para que los casos sean resueltos adecuadamente, de acuerdo a cada caso concreto en donde se produjo un daño ambiental, entonces sí tendría que modificarse la indicada ley.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista, cómo piensa usted que se encuentra regulada actualmente, la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente.**

Pienso que en los casos que se presentan, se está aplicando la normatividad específica sobre daño al medio ambiente, y se está aplicando en forma complementaria, las normas pertinentes del Código Civil.

**5. En base a su experiencia, cree que los criterios son suficientes actualmente, para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Como dije anteriormente, se está aplicando el marco legal especial sobre protección al medio ambiente y las reglas del Código Civil; sin embargo, según el caso que se presente, sería conveniente quizás, definir mejor algunas instituciones, incluir algunas situaciones, conductas o supuestos no previstos, al momento de definir y evaluar en su real envergadura un daño producido al medio ambiente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga"<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

Me parece que sí pero, habría que aplicar dicho principio y evaluar adecuadamente, según el caso que se presente.

**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

No, porque desconozco la legislación sobre daño al medio ambiente de otros países.

---

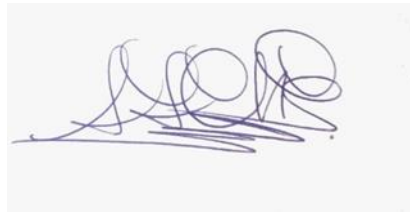
<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable



**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

No podría contestar esta pregunta por la misma razón mencionada en la pregunta anterior: Desconozco la normatividad especial de otros países sobre sanciones en el caso de daño al medio ambiente. Pero, como opinión personal, considero que sí se debería tener en cuenta el daño o pérdida de biodiversidad y/o la degradación, el perjuicio a los ecosistemas, como criterios relevantes para evaluar el daño al medio ambiente producido y la sanción e indemnización respectivas.

**FIRMA Y SELLO**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>PIÑA PAREDES, CLIFFORD ARJAY ARQUIMIDES LUIS</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ASESOR EXTERNO – ASESORIA LEGAL</b>
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>26/10/2023 - 05: 00</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 26/10/2023 **Hora:** 05: 00

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas

**Entrevistado:** PIÑA PAREDES, CLIFFORD ARJAY ARQUIMIDES LUIS

**Edad:** 25 **Género:**M

**Especialidad:** Derecho

**Cargo:** ASESOR EXTERNO – ASESORIA LEGAL

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

**1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.**

Se debe demostrar el responsable actuó de manera intencionada o negligente y que esta conducta fue la causa del daño ambiental. En otras palabras, se centra en la intención y el comportamiento del responsable. Este enfoque es más exigente en términos de pruebas, ya que se debe demostrar la culpa del responsable para que se le imponga la responsabilidad

**2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental**

Es necesaria ambas

**3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?**

Hay que tener en cuenta tres puntos, el mejoramiento del mecanismo de responsabilidad, los cambios que amenazan al ambiente y la considerar la jurisprudencia y lecciones aprendidas, es decir una revisión a la jurisprudencia y cual seria la necesidad que se desea ajustar

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

**4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

Responsabilidad civil extracontractual se encuentra regulado en la prevención muy escasas, ajustar la regulación y buscar enfoques proactivos para prevenir la ocurrencia del daño y buscar avanzar con los desafíos globales.

**5. En base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente**

No, por los mismos argumentos de la anterior pregunta

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

**6. El principio observado de la legislación mexicana “Quien contamina paga ”<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental**

Se puede considerar como un principio para requerir la indemnización de la autores, sea una persona natural o la empresa, para la ir resarciendo algo del daño causado.

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable


**7. considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización**

No existe en nuestra legislación una medida que permita valorar la magnitud del daño ambiental que permita considerar la cuantía de la indemnización.

**8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se aborda esta complejidad en la compensación?**

Los enfoques que debemos tener en cuenta son los índices de calidad del ambiente, como la restauración y la evaluación científica para un adecuado desempeño en la restauración del daño causado

**Firma**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature is written in a cursive style and appears to read "Luis Raúl". The signature is positioned in the center of the box, with the first name "Luis" on the left and the last name "Raúl" on the right. The box is defined by a solid black line on the top, bottom, and right sides, with the left side being open.

## **ANEXO N°03**

### **ENTREVISTA**

#### **TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**TÍTULO:** “Criterios para Determinar la Indemnización en La Responsabilidad Civil Extracontractual por Ocasión de Daño Ambiental”

<b>Datos generales del entrevistado (a)</b>	
<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Carlos Manuel Sagal Gross</b>
<b>Institución en la que labora:</b>	<b>Universidad César Vallejo</b>
<b>Cargo:</b>	<b>Docente Universitario</b>
<b>Reunión Trujillo.</b>	
<b>Fecha y hora:</b>	<b>Sábado 02 de Noviembre del 2023. 10am.</b>

**INSTRUCCIONES:** Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

### **ENTREVISTA**

**TÍTULO:** “Criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental”

#### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** Sábado 02 de Noviembre del 2023 **Hora:** 10 am

**Lugar:** Trujillo

**Entrevistador:** Claudia Pisfil Rojas.

**Entrevistado:** Carlos Manuel Sagal Gross.

**Edad:** 60. **Género:** Masculino.

**Especialidad:** Abogado.

**Cargo:** Docente Universitario

#### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** Identificar los criterios para determinar la indemnización en la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Identificar los criterios para la indemnización del daño ambiental

1. En los casos de indemnización por daño ambiental, qué criterios se deben considerar para determinar el daño moral colectivo.

Mi percepción es que debe hacerse sobre lo ocurrido en la realidad objetiva de quienes son efectivamente perjudicados o afectados.

2. Para determinar el daño moral colectivo, se debe considerar como criterio la responsabilidad objetiva o subjetiva para efectos de la indemnización por daño ambiental.

Debe fundarse en el plano de la objetividad.

3. ¿Usted considera debe haber una modificación a la Ley General del Ambiente, para determinar mejor los criterios de la indemnización por daño ambiental?

Es necesario actualizarla para guarde coherencia con otras expresiones de la legislación en un Estado que se promueve como Constitucional.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar la configuración de la responsabilidad civil extracontractual por la ocasión del daño ambiental

4. Desde su punto de vista como piensa que se encuentra regulado actualmente la responsabilidad civil extracontractual por ocasión de daño ambiental. Fundamente.

Percibo una falta de sistematicidad entre la Ley General del Ambiente, la codificación civil, penal y las de carácter procesal en estos mismos rubros.

5. En base a su experiencia cree que los criterios, son suficientes actualmente para regular la responsabilidad civil extracontractual, por ocasión de daño ambiental. Fundamente

De lo que se trata, es de modernizar los criterios, hacerlos óptimos, funcionales que estén al servicio de la sociedad, del conjunto de los ciudadanos, que siempre están expuestos a daños de orden ambiental.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Identificar del derecho comparado los criterios de indemnización por ocasión del daño ambiental.

6. El principio observado de la legislación mexicana "Quien contamina paga"<sup>1</sup>, puede ser instituido nuestra realidad jurídica, como criterio o principio para la indemnización por ocasión al daño ambiental.

Considero que se tiene que evaluar lo que requiere la sociedad peruana desde sus conductas, su grado de compromiso y los criterios que mejor respondan a nuestra realidad y no necesariamente del país a que se hace referencia.

---

<sup>1</sup> Según dicho principio, quien contamina debería sufragar los gastos de la ejecución de las medidas de prevención y control de la contaminación impuestas por las autoridades públicas, para garantizar que el medio ambiente se encuentre en un estado aceptable

7. Considerando el contexto legal de varios países, ¿puede identificar en qué medida se valora la magnitud del daño ambiental al determinar la cuantía de la indemnización

En general, nuestro país no está por el momento en condiciones de ofrecer un tratamiento modelo para la región.

8. En su experiencia, ¿ha encontrado algún enfoque particular en el derecho comparado para cuantificar los daños ambientales no monetarios, como la pérdida de biodiversidad o la degradación de ecosistemas? ¿Cómo se abo....

Ninguno.

---

**Carlos Manuel Sagal Gross**

**DNI: 17805292**